

UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA DE AUDITORÍA

EFFECTOS DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE LA SECCIÓN 404 DE LA LEY
SARBANES OXLEY EN EL PROCESO DE AUDITORÍA EXTERNA

Tesis para optar al Título de Contador Público Auditor y al Grado de Licenciado en Sistemas de
Información Financiera y Control de Gestión

Tesista: Victoria Paulina Escobar López
Profesor Guía: Guillermo Rebolledo Sánchez

VALPARAÍSO, 2008

INDICE

Ítem	Hoja
Índice	1
Resumen	5
Marco Teórico	7
I. Antecedentes Generales	7
I.1. Definición de Certificación	7
I.2. Orígenes de la Ley Sarbanes Oxley	7
I.3. Objetivos de la Ley Sarbanes Oxley	7
I.4. Aplicación de la Ley Sarbanes Oxley	8
I.5. Reformas de la Ley Sarbanes Oxley	8
I.6. Composición de la Ley Sarbanes Oxley	9
1. Mejora en la calidad de la información pública y en los detalles de la misma.	10
2. Reforzamiento de responsabilidades en el Gobierno Corporativo de las sociedades.	11
3. Mejora en las conductas y comportamientos exigibles: mayores exigencias de responsabilidad en los temas de gestión indebida de información confidencial.	11
4. Aumento de la supervisión de las actuaciones en los mercados cotizados.	12
5. Incremento del régimen sancionador asociado a incumplimientos.	13
6. Aumento de exigencias y presión sobre la independencia efectiva de los auditores.	14

Ítem	Hoja
II. ADR	15
II.1. Definición de ADR´s	16
II.2. Empresas chilenas con ADR´s	17
III. Sección 404 de la Ley Sarbanes Oxley	17
III.1. Principales Aspectos	17
IV. Public Company Accounting Oversight Borrada (PCAOB)	19
IV.1. Orígenes y Objetivos	19
IV.2. Registro de Firmas de Auditoría	20
IV.3. Revisiones e Inspecciones	20
IV.4. Normas Promulgadas	21
V. Auditing Standard N°2 del PCAOB	22
V.1. Origen	22
V.2. Objetivos que persigue la Auditing Standard N°2 del PCAOB.	23
V.3. Diferenciación entre las responsabilidades de la Gerencia y del Auditor.	23
VI. Control Interno	24
VI.1. Antecedentes Generales	24
VI.2. Características del Control Interno	25
VI.3. Exigencias sobre Control Interno en Chile	26
VI.4. Importancia del Sistema de Control Interno	27

Ítem	Hoja
VII. Comité of Sponsoring Organization of the Treadway Comission	28
VII.1. Orígenes	28
VII.2. Secciones del COSO	29
VII.3. Definición del Control Interno	30
VII.3.1. Ambiente de Control	30
VII.3.2. Evaluación de Riesgos	31
VII.3.3. Actividades de Control	32
VII.3.4. Información y Comunicación	33
VII.3.5. Monitoreo	33
VIII. Gobiernos Corporativos	36
VIII.1. Concepto	36
VIII.2. Objetivos	36
VIII.3. Sistema de Gobierno Corporativo	37
VIII.4. Un buen Sistema de Gobierno Corporativo	38
VIII.5. Actual Situación de Gobiernos Corporativos en el mundo.	38
VIII.6. Gobiernos Corporativos en Chile	39
VIII.7. Responsabilidad Corporativa	40
VIII.8. Comité de Auditoría	40
Características	40
Planteamiento del Problema	43
Objetivos	45
Objetivo General	45
Objetivos Específicos	45

Ítem	Hoja
Metodología	46
Etapa N°1	46
Etapa N°2	46
Etapa N°3	47
Etapa N°4	47
Resultados Obtenidos	48
Primer Objetivo	48
Segundo Objetivo	62
Tercer Objetivo	69
Cuarto Objetivo	74
Conclusiones	87
Anexo N°1	93
Anexo N°2	96
Anexo N°3	97
Anexo N°4	103
Bibliografía	105

RESUMEN

A partir de lo sucedido con los gigantescos fraudes contables y de información proporcionada por corporaciones americanas de gran porte y renombre como Enron, Xerox, la Aseguradora AIG y otras varias empresas auditadas en su mayoría por Andersen, que afectaron en lo más profundo la confianza del inversor accionario de los EEUU, y a los inversores minoristas como familias y personas comunes; el Congreso de los Estados Unidos en julio de 2002 hizo ley el proyecto de los Legisladores Sarbanes y Oxley (Ley Sarbanes Oxley Act.).

Aunque la Ley es estadounidense, es aplicable a todas las empresas que están registradas en la New York Stock Exchange (NYSE) y la National Association of Securities Dealers by Automatic Quotation, conocido como NASDAQ, y bajo la supervisión de la Securities and Exchange Comision (SEC). Por lo tanto, también rige para todas las empresas extranjeras listadas con emisiones de acciones o bonos en el mercado bursátil estadounidense y para todas las filiales de una matriz con base de operaciones en Estados Unidos.

La ley Sarbanes-Oxley (SOX) de 2002 obliga a los inscritos en la Comisión de Intercambio y Seguridad (SEC) a establecer y mantener una estructura de controles internos exhaustivos sobre las operaciones y finanzas, a preparar un informe de gestión sobre la efectividad de los controles y a obtener un informe de certificación por parte de un auditor externo sobre la efectividad de los controles.

La Sección 404 de la Ley exige que los informes anuales de las empresas públicas incluyan una evaluación al cierre del ejercicio, sobre la efectividad de los controles internos y los procedimientos para el informe financiero.

La Sección 404 también exige que los auditores independientes de la compañía certifiquen e informen sobre la evaluación de la gerencia.

Como se puede observar, todo lo anterior provoca cambios para la empresa, ya sea en su estructura organizacional como económica. Básicamente la complejidad radica en el esquema de organización y de comunión entre puntos de vista, sobre la efectividad en los propios controles para garantizar la integridad de los datos. Estos cambios también afectan a las firmas auditoras.

En Chile, aun no se cumple el plazo para cumplir con esta normativa, pero desde ya las empresas deben prepararse para la extensa documentación y la evaluación del control interno que serán necesarias para soportar la evaluación de la gerencia y el informe de certificación de los auditores externos.

El desafío que existe para nuestro país, está claro que provocará efectos en el proceso de auditoría ya que está dando responsabilidades adicionales a los principales gerentes, y para el auditor mismo, cuya responsabilidad está cambiando mucho. Es importante que los auditores cubran las expectativas del mercado y esto los está forzando a ser cada vez mejores.

MARCO TEORICO

I. Antecedentes Generales

I.1 Definición de Certificación¹

Documento público o privado en el que se da fe de la veracidad de un hecho. Se utiliza indistintamente los términos certificados y certificación para referirse a este tipo de documentos.

Para ejemplificar lo anterior, se define como certificado de calidad un documento emitido por ciertas organizaciones públicas o privadas para acreditar que un producto cumple con los estándares de calidad fijados por una determinada norma de carácter nacional o internacional.

I.2 Orígenes de la Ley Sarbanes Oxley²

A partir de lo sucedido con los gigantescos fraudes contables y de información proporcionadas por empresas americanas de gran tamaño y renombre como Enron, Xerox, Aseguradora AIG y otras varias empresas auditadas en su mayoría por Andersen, que afectaron en lo más profundo la confianza del inversor accionario de Estados Unidos, inversores institucionales, y a los inversores minoristas como familias y personas comunes que buscaron tanto en esas como en otras compañías, asegurar un retiro , el Congreso de Estados Unidos a fines de julio del año 2002 hizo ley el proyecto de los legisladores Sarbanes y Oxley.

I.3 Objetivo de la Ley³

La Ley estadounidense “Sarbanes Oxley”, tiene como objetivo generar un marco de transparencia para las actividades e informes financieros de las empresas que cotizan en Bolsa, y darle mayor certidumbre y confianza a inversionistas y al propio Estado.

Sox, contempla una revisión más rigurosa de los datos que una empresa declara en sus estados financieros, que utiliza para sus controles internos, y no solamente abarca fraudes por falsedad en dichas declaraciones, sino también por inferencia, y todos los casos de fraude en donde se desvirtúen de manera importante los estados financieros, como la malversación de activos y corrupción, entre otros. Las multas por proveer información falsa o incorrecta son muy

¹ Diccionario de Contabilidad y Finanzas. Edición 1999. 392 ps.

² Mejores Prácticas Corporativas: Ley Sarbanes – Oxley. www.cybsec.com (05 de Septiembre de 2006)

³ Mejores Prácticas Corporativas: Ley Sarbanes – Oxley. www.cybsec.com (05 de Septiembre de 2006)

severas, y pueden llegar al extremo de encarcelar a los ejecutivos de la empresa, o que esta sea retirada de la bolsa de valores en que cotiza.

I.4 Aplicación de la Ley Sarbanes Oxley⁴

La Ley se aplica a todas las empresas norteamericanas y extranjeras que cotizan en la bolsa de valores de Estados Unidos (empresas públicas). Esto incluye a:

- La Casa Matriz
- Sus subsidiarias y
- Sus afiliadas

Por lo tanto, las empresas chilenas deberán cumplir con la Ley Sarbanes Oxley si:

- Cotizan en la bolsa de Estados Unidos
- Son subsidiarias de empresas (Casa Matriz) que cotizan en la bolsa de Estados Unidos

En efecto, las sociedades chilenas que deben cumplir con las disposiciones de la SOX son alrededor de 24 compañías que se encuentran inscritas ante la Securities and Exchange Commission (SEC) y transan sus valores en las bolsas de Estados Unidos, así como también aquellas empresas instaladas en el país que son filiales de compañías extranjeras también inscritas en la SEC.

I.5 Reformas de la Ley Sarbanes Oxley⁵

Las principales reformas establecidas por la Ley Sarbanes Oxley, se pueden agrupar en tres categorías:

1. La ley incluye reformas importantes que proponen mejorar el desempeño de la profesión de la contabilidad y restaurar la confianza en ella. Crea la Junta Supervisora de Contabilidad en las Sociedades Anónimas, una entidad independiente del sector privado que, a su vez, está sujeta a la revisión de la SEC.

⁴ KPMG; SOFOFA, “Ley Sarbanes Oxley y su impacto en los Gobiernos Corporativos” Octubre de 2003, p28. www.kpmg.cl (05 de diciembre de 2006)

⁵ Mejores Prácticas Corporativas: Ley Sarbanes – Oxley. www.cybsec.com (05 de Septiembre de 2006)

2. La ley ofrece nuevas herramientas para hacer cumplir las leyes de valores. La Comisión de la Bolsa de Valores puede utilizar esas herramientas para ampliar el alcance de su programa de ejecución.
3. La ley establece nuevos requisitos encaminados a mejorar la divulgación de información y las prácticas de presentación de informes financieros de las sociedades anónimas. Las disposiciones referentes a la certificación de informes que contienen estados financieros por parte de los gerentes generales (CFO) y los gerentes de finanzas (CEO), incluso la suficiencia de los controles y procedimientos de divulgación, tienen el propósito de eliminar toda duda sobre la responsabilidad del personal directivo superior en lo que se refiere a los informes financieros. En esta categoría también están las disposiciones, actualmente objeto de la mayor atención de las empresas y los auditores, que requieren un informe anual de la gerencia y auditoría del control interno de la empresa sobre los informes financieros.

I.6 Composición de la Ley Sarbanes Oxley⁶

La Ley Sarbanes-Oxley es un texto cuyos contenidos principales se agrupan en seis grandes áreas que afectan a todas las sociedades cotizadas en los mercados americanos.

1. Mejora en la calidad de la información pública y en los detalles de la misma.
2. Reforzamiento de responsabilidades en el Gobierno Corporativo de las sociedades.
3. Mejora en las conductas y comportamientos éticos exigibles: mayores exigencias de responsabilidad en los temas de gestión indebida de información confidencial.
4. Aumento de la Supervisión a las actuaciones en los mercados cotizados.
5. Incremento del régimen sancionador asociado a incumplimientos.
6. Aumento de exigencia y presión sobre la independencia efectiva de los auditores.

A continuación, se relacionan algunas de las secciones más importantes, en relación con cada una de estas grandes áreas:

⁶ José Díaz Morales. 2005. La Ley Sox y la Auditoría. www.ey.com (20 de Agosto de 2006)

1. Mejora en la calidad de la información pública y en los detalles de la misma.

Sección 302:

La información pública presentada deberá ser certificada por los directivos de la sociedad. En este sentido, los directivos certificarán su responsabilidad y corrección respecto a:

- Los informes trimestrales y anuales.
- La no existencia de omisiones o información confusa en los estados financieros.
- Los controles sobre la información que se envía al mercado y la eficiencia del control interno sobre la misma.
- La comunicación de forma efectiva a los auditores y al Comité de Auditoría de los errores o fraudes que se identifiquen.

Sección 401:

Mejoras en los detalles de información y transacciones fuera de balance y del contenido de los informes pro-forma

Sección 404:

Evaluación del control interno financiero: valorado, documentado y certificado por la Dirección de la sociedad y auditado por el auditor financiero. Este opinará sobre la corrección de lo manifestado por la sociedad y sobre la eficiencia del control interno financiero a la fecha de cierre de los estados financieros.

Sección 409:

Los cambios en información pública de la sociedad, que tengan impacto potencial significativo, en la situación financiera o en las operaciones, deberán ser informados de forma mucho más rápida y efectiva.

2. Reforzamiento de responsabilidades en el Gobierno Corporativo de las Sociedades.

Sección 204:

Incremento de comunicaciones directas entre el Auditor y el Comité de Auditoría.

Sección 301:

Regulaciones más completas para los Comités de Auditoría (obligatorios):

- Serán responsables directos de designar, retribuir y supervisar al Auditor.
- Sus miembros deberán ser consejeros independientes (no ejecutivos).
- Deberán implantar un canal de recogida anónima de denuncias.
- Deberán disponer de capacidad de compensación al auditor y a otros asesores si los consideran necesarios en el desarrollo de sus responsabilidades.

Sección 407:

Obligación de contar con expertos financieros en el Comité de Auditoría e informar explícitamente sobre quienes son los consejeros con esta experiencia.

3. Mejora en las conductas y comportamientos exigibles: mayores exigencias de responsabilidad en los temas de gestión indebida de información confidencial.

Sección 303:

Se hace explícitamente ilegal la actuación de cualquier consejero o directivo destinada a influir de forma fraudulenta, coaccionar, manipular o confundir, intencionadamente, al auditor.

Sección 403:

Las operaciones realizadas por los agentes que pueden disponer de información reservada/ no pública están sometidas a una exigencia de información a los mercados en tiempo muy corto y de forma veraz.

Sección 406:

Obligatoriedad de un Código de Ética para los Ejecutivos del Área Financiera. Los cambios o incumplimientos al Código deben ser informados públicamente.

Sección 806:

Protección especial para los denunciantes anónimos de conductas ilícitas e irregulares de la sociedad: en ningún caso podrán ser perseguidas las denuncias formuladas por este tipo de incumplimientos.

4. Aumento de la Supervisión a las actuaciones en los mercados cotizados.**Secciones 101 y 102:**

- Creación de un organismo público de supervisión: el Public Company Accounting Oversight Board (PCAOB)
- El PCAOB tendrá capacidad de supervisión y establecimiento de estándares de auditoría, controles de calidad, normas de ética e independencia para auditores, etc.
- Cualquier compañía que quiera auditar sociedades cotizadas en mercados americanos deberá estar inscrita adecuadamente en el PCAOB.

Sección 104:

El PCAOB desarrollará programas continuos de supervisión del trabajo de las firmas de auditoría para comprobar su cumplimiento efectivo de los estándares profesionales.

Sección 108:

- La SEC podrá reconocer como de general aceptación los principios contables establecidos por organismos reguladores como el FASB.
- La SEC deberá realizar estudios sobre normas contables basadas en principios frente a las basadas en aspectos más formales.

Sección 109:

Los emisores de valores en los mercados americanos deberán contribuir mediante las cuotas que se determinen a la financiación de las actividades del PCAOB y del FASB.

Sección 408:

La SEC ampliará, de forma importante, las revisiones periódicas sobre los depósitos de las compañías. En el caso de los 10-K y 10-Q, al menos deberán revisarse una vez cada tres años.

Sección 407:

Extensión de las responsabilidades profesionales para los abogados. Estarán obligados a informar cualquier evidencia que dispongan sobre violaciones materiales de leyes sobre actuaciones con títulos cotizados o incumplimientos de obligaciones por el Consejero Delegado o por el Secretario del Consejo (o el responsable legal del mismo). Si se informa a la Dirección y esta no tomara acciones se informaría directamente a la SEC.

5. Incremento del régimen sancionador asociado a incumplimientos.**Sección 304:**

Deberán reintegrarse los incentivos cobrados o los beneficios realizados en la venta de acciones por el Gerente General (CEO) o por el Gerente Financiero (CFO) que se hayan recibido sobre la base de una información financiera fraudulenta que necesite ser re-evaluada, corregida, y publicada nuevamente.

Sección 804:

Extensión de los plazos en que puede perseguirse un fraude cometido y/o identificado.

Sección 906:

Obligación para CEO y CFO de certificar, bajo responsabilidad penal, su buena fe en cuanto a que los informes públicos periódicos:

- Cumplen con todos los requisitos establecidos en la Ley sobre Acciones de 1934 (Securities Exchange Act, 1934)
- Presentan, en todos los aspectos materiales, la situación financiera y los resultados de las operaciones del emisor.

Secciones 1102 & 802:

- Responsabilidades penales por manipular, alterar o destruir documentos o impedir, de otra manera, una investigación oficial.
- Extensión de las responsabilidades penales a cualquier persona que altere documentos, incluyendo registros documentales de auditoría, con el fin de obstruir o impedir una investigación.

Sección 105:

Aumento importante de las sanciones a los contables/financieros por no testificar, facilitar documentación o cooperar, en general, con investigaciones oficiales.

6. Aumento de exigencia y presión sobre la independencia efectiva de los auditores.

Sección 201:

Prohibición total para que el auditor financiero pueda prestar determinados servicios a sus clientes de auditoría.

Sección 202:

El Comité de Auditoría deberá autorizar, de forma previa a su contratación, cualquier servicio permitido que pretenda contratarse con el auditor de cuentas.

Sección 203:

El socio firmante y el socio revisor deberán rotar cada 5 años.

Sección 206:

Se establecen restricciones importantes para que una entidad contrate personal del equipo de auditoría sin que esto pueda suponer un posible problema de independencia para la firma auditora. Se establece un período de un año en el que no se pueden producir estas contrataciones para puestos clave en relación directa con la supervisión financiera de la información del emisor.

II. ADR⁷

Los fraudes contables ocurridos principalmente en Estados Unidos, sin duda no quedaron ajenos a nuestro país, pues pese que Chile ostenta uno de los primeros lugares en materia de gobiernos corporativos de Latinoamérica, la ley norteamericana Sarbanes Oxley está impactando de manera importante a las sociedades chilenas que tienen ADR en Nueva York, donde el plazo para adaptarse a las altas exigencias de la legislación se está venciendo.

En efecto, las sociedades chilenas que deben cumplir con las disposiciones de la SOX son alrededor de 24 compañías que se encuentran inscritas ante la Securities and Exchange Commission (SEC) y transan sus valores en las bolsas de Estados Unidos, así como también aquellas empresas instaladas en el país que son filiales de compañías extranjeras también inscritas en la SEC. Algunas de las disposiciones de la ley, las cuales se encuentran ordenadas por secciones, ya están en vigencia desde diciembre de 2002 y otras comenzarán a aplicarse en forma posterior.

Una de las interrogantes que ha surgido es hasta qué punto se puede aplicar completamente la citada normativa, considerando que la estructura de propiedad de las empresas chilenas y de la región que cotizan sus ADR es bastante más concentrada que el de las firmas norteamericanas. Además, el porcentaje de la propiedad que se transa en dicho mercado casi no supera el 15%, mientras que en compañías de países desarrollados oscila entre 70% u 80%.

La SEC obligará a las empresas cotizadas a incluir en la memoria anual un informe de control interno que deberá ser auditado.

⁷ Diario Estrategia. 2004. Los fuertes controles éticos que deberán asumir las empresas chilenas que cotizan ADR. www.estrategia.cl. (23 octubre 2006).

Cada informe anual debe contener una evaluación a cerca de la eficacia en la adecuación de la estructura del control interno y de los procedimientos para el informe financiero. La firma de auditoría que prepara o emite el informe, atestiguará y reportará esta evaluación.

Así, si se comete un fraude contable en una compañía chilena cuyos ADR se transan en Nueva York, los miembros del comité de auditoría podrán ser considerados responsables del daño causado a los inversionistas norteamericanos.

II.1 Definición de ADR´s⁸

Una acción de tipo ADR (American Depositary Receipt) es un valor que representa la participación de una compañía extranjera en los EE.UU. Esta es emitida y negociada en las bolsas norteamericanas, posibilitando así que compañías no estadounidenses puedan colocar sus valores a inversores de dicho país. Por lo general, estos títulos son emitidos por grandes bancos comerciales, que tienen las acciones garantes en su caja fuerte.

La Circular N° 951 de 25 de junio de 1990 de la SVS, que imparte normas sobre información para operaciones con ADR´s y otras obligaciones, señala:

Para los efectos de la presente Circular, se entenderá por:

American Depositary Receipts, en adelante ADR´s: Certificados negociables emitidos por un banco de los Estados Unidos de América, que representan propiedad del tenedor de dichos certificados, sobre acciones emitidas por sociedades emisoras inscritas en el Registro de Valores que lleva la Superintendencia, depositadas en el banco depositario. (Ver Anexo N° 3)

Los ADR´s son registrados en los libros del banco, de forma tal que cualquier dividendo obtenido por cualquier concepto se traslada a los tenedores de ADR´s. Si bien las acciones de países extranjeros no están sujetos a la regulación de la SEC, los ADR´s sí, lo que da mayores garantías para el inversor.

⁸ Chile, SVS, 1990, Circular N° 951, 28 de junio de 1990, 6 ps.

II.2 Empresas chilenas con ADR´s⁹

No cabe duda que una de las mejores cartas de presentación de una compañía es poder traspasar las fronteras y tener la posibilidad de acceder a financiamiento en otros mercados. De hecho, hace al menos cinco años uno de los mecanismos más usados por las sociedades anónimas -que tenían cierto grado de consolidación en el mercado accionario local- era cotizar sus acciones en la Bolsa de Nueva York en forma de ADR, opción que las posibilitaba a conseguir mayor capital, debido a la liquidez que tiene Wall Street, además de ganar un prestigio internacional que no todas las empresas gozan.

Sin embargo, desde el año 2000 se ha observado un decreciente interés entre las empresas chilenas de levantar capital en el mercado estadounidense. De hecho desde 1999 que no se constata la emisión de acciones de ninguna compañía en ese mercado, por el contrario, el peak de ADR chilenos fue ese año con 27 certificados transándose, cifra que se mantuvo y ha ido cayendo.

III. Sección 404 de la Ley Sarbanes Oxley

III.1 Principales Aspectos¹⁰

El foco de la Sección 404 de la Ley son los controles internos relacionados con la segunda categoría de objetivos (controles internos sobre los informes financieros).

Bajo la Sección 13 (b) (2) del Exchange Act, las compañías públicas deben planear y mantener un sistema de controles internos contables que sean suficientes para proveer una seguridad razonable de que se logren los siguientes objetivos:

- Las transacciones son ejecutadas de acuerdo con autorización específica o general de la gerencia.
- Las transacciones son registradas según sea necesario para permitir la preparación de estados financieros de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados o cualquier otro criterio aplicable a tales estados, y para mantener responsabilidad sobre los activos.

⁹ La Moda de los ADR ya es tema de siglo pasado. www.estrategia.cl (13 octubre de 2006)

¹⁰ BDO Becher & Asociados S.R.L. 2006. Principales Novedades sobre Sarbanes Oxley. www.iaia.org.ar (16 noviembre 2006)

- El acceso a los activos es permitido sólo de acuerdo con autorización específica o general de la gerencia.
- La responsabilidad registrada por los activos es comparada con los activos existentes a intervalos de tiempo razonables y se toman acciones apropiadas respecto de cualquier diferencia. Estos objetivos proveen el contexto para los controles internos sobre los informes financieros.

La Sección 404 “Evaluación Gerencial de los Controles Internos “, establece obligaciones por parte de la Gerencia de la Empresa, en emitir un informe anual sobre la evaluación del control interno de cada uno de los procesos de negocio y cómo se asegura la adecuada emisión de los informes financieros de la misma.

El informe a ser emitido, debe contener los siguientes componentes:

- Una declaración de que la Gerencia de la Empresa es responsable por el diseño, aplicación y mantenimiento de un control interno adecuado para la emisión de informes financieros.
- Una declaración que explique el marco de control interno adoptado por la Empresa para la evaluación de la efectividad del control interno para la emisión de informes financieros.
- Una evaluación y juicio sobre el diseño y efectividad del control interno de la Empresa para la emisión de informes financieros.
- Una declaración de cualquier debilidad material detectada durante la evaluación del control interno de la compañía para la emisión de los informes financieros.
- Un informe de los auditores externos de la Empresa opinando con relación a la evaluación realizada por la Gerencia de la Empresa sobre el control interno para la emisión de los informes financieros.
- Además, requiere que los auditores externos de las Empresas certifiquen la evaluación del control interno realizado por la Gerencia sobre la emisión de los informes financieros.

IV. Public Company Accounting Oversight Board (PCAOB)

IV.1 Origen y objetivos¹¹

La ley Sarbanes-Oxley establece medidas puntuales para tratar fallas específicas y codificar las responsabilidades de los ejecutivos y directores de las empresas, abogados y Contadores Públicos. Esta ley también da lugar a la creación de un organismo regulatorio sin paralelo denominado Public Company Accounting Oversight Board (PCAOB), para, en términos generales, establecer un sistema de supervisión nunca antes visto; elaborar y mantener un registro de firmas de auditoría; practicar revisiones recurrentes a dichas firmas, así como llevar a cabo investigaciones y establecer medidas disciplinarias a las firmas que practiquen auditorías a compañías públicas y defrauden la confianza de las autoridades y del público en general.

Conforme a la Sarbanes-Oxley, se establece un organismo independiente, sin propósitos de lucro y no gubernamental, para supervisar a los auditores de las compañías públicas “con objeto de proteger los intereses de los inversionistas y de fomentar el interés público en la preparación de dictámenes de auditoría independientes, precisos e informativos”. Para ello, se otorga al PCAOB cuatro responsabilidades básicas:

1. Mantener un registro de firmas de auditoría (estadounidense o extranjeras) que auditan o desempeñan un papel importante en la auditoría de las compañías registradas en los mercados de valores de los Estados Unidos de América.
2. Revisión de las firmas de Contadores Públicos registradas.
3. Establecer normas o estándares de auditoría, control de calidad, ética e independencia, así como para atestiguar, que deben seguir las firmas registradas.
4. Realizar investigaciones e imponer medidas disciplinarias a las firmas registradas y sus asociados por violaciones tanto a la Sarbanes Oxley, como a las normas profesionales establecidas por el PCAOB.

¹¹ Boletín del Comité de Normas del Instituto de Auditores Internos de Argentina N°21. Noviembre de 2005.
www.iaia.org.ar/Normaria (13 de abril de 2007)

IV.2 Registro de Firmas de Auditoría

Dada su naturaleza y fines que se persiguen, ésta es una actividad de carácter continuo que opera mediante solicitud de la firma sujeta a registro y su evaluación, para aceptación, por parte del PCAOB. Entre otra información, la solicitud requiere datos sobre el nombre de las compañías públicas por las que se emitieron informes de auditoría en el año inmediato anterior o por las que se espera emitir informes durante el año en curso; honorarios anuales recibidos por la firma de cada emisor, distinguiendo entre servicios de auditoría y no de auditoría; información sobre las políticas de control de calidad de la firma, en cuanto a su práctica de auditoría; relación de asociados de la firma que participan o colaboran en la preparación de dictámenes de auditoría, e información sobre procedimientos en proceso de naturaleza penal, civil o administrativa en contra de la firma o de cualquier persona asociada a ella.

Las reglas del PCAOB también incluyen medidas para el abandono o renuncia a dicho registro. La cancelación, no necesariamente opera de manera automática, pues el PCAOB puede ordenar su diferimiento hasta por 18 meses, cuando está realizando revisiones importantes, investigaciones o procedimientos disciplinarios.

IV.3 Revisiones o Inspecciones

La Ley Sarbanes Oxley requiere que el PCAOB practique inspecciones anuales de las firmas registradas que auditen el año más de 100 empresas públicas, así como una revisión, por lo menos cada tres años, de las otras firmas que auditen o desempeñen un papel importante en las auditorías de empresas públicas.

Al término de cada revisión, el PCAOB emite un informe con sus observaciones sobre la firma o trabajo inspeccionado, así como críticas, desviaciones y fallas potenciales en los sistemas de control de calidad de la firma. Conviene destacar que el PCAOB no debe hacer pública ninguna información sobre las críticas y defectos potenciales, a menos que la firma no las corrija dentro de los doce meses siguientes.

IV.4 Normas Promulgadas

La Ley Sarbanes-Oxley otorga considerable libertad al PCAOB en cuanto al diseño y adopción de estándares sobre auditoría y la conducta profesional de los auditores. Entre otras cosas, autoriza, pero no requiere al PCAOB, la designación de un grupo profesional de Contadores que proponga normas a este organismo.

Las disposiciones de la Ley Sarbanes-Oxley y del PCAOB requieren que las firmas de Auditoría registradas se adhieran a las reglas del PCAOB para fines de auditoría (incluido atestiguar), control de calidad, ética e independencia. Por lo tanto, cualquier firma registrada que no se sujete a los estándares aplicables, será objeto de medidas disciplinarias.

Entre otras disposiciones promulgadas por el PCAOB, en mayo de 2004 se emitió la Norma de Auditoría Número 1, Referencias en los dictámenes de los auditores a las normas del PCAOB (References in auditors' reports to the Standards of the PCAOB), la cual, entre otros aspectos, establece que el auditor debe indicar en su dictamen sobre los estados financieros de compañías públicas que, el trabajo fue efectuado de conformidad con las normas del PCAOB y no conforme a las normas de auditoría generalmente Aceptadas, como se venía haciendo.

En marzo de 2004 el PCAOB publicó la Norma de Auditoría Número 2, Auditoría del control interno sobre la preparación de información financiera, en conjunto con una auditoría de estados financieros (An audit of internal control over financial reporting performed in conjunction with an audit. Of financial statements).

En junio de 2004 el PCAOB emitió la Norma de Auditoría Número 3, Documentación de la auditoría (Audit documentation). El contenido de esta norma implica que la integridad de una auditoría depende, en gran medida, de la existencia de documentación completa y entendible del trabajo efectuado por el auditor, de las conclusiones desarrolladas y de la evidencia que respalde dichas conclusiones. Además de coadyuvar al logro de auditorías de calidad, una clara y adecuada documentación es esencial para entender el trabajo efectuado, quién lo realizó, cuándo se hizo y las conclusiones alcanzadas, así como para permitir al PCAOB determinar, en caso de una revisión, el grado de cumplimiento con sus requisitos.

V. Auditing Standard N°2 de la PCAOB¹²

V.1 Origen

La Ley Sarbanes-Oxley requiere que el auditor externo opine acerca del control interno hecha por la dirección de la empresa. Para ello, en abril de 2003 la PCAOB adoptó transitoriamente normas profesionales preexistentes, pero consciente de la necesidad de rever tales normas convocó a un debate público, que se realizó el 29 de julio de 2003, en el que participaron representantes de las empresas, de las firmas de auditoría, grupos inversores y organizaciones de regulación. Como resultado de los comentarios que se hicieron en la mesa redonda y de la asesoría recibida del personal de la Junta, ésta determinó que el estándar pre-existente que gobernaba la opinión del auditor respecto al control interno, era insuficiente para los propósitos de la implementación efectiva de los requerimientos de la sección 404 de la Ley. En respuesta a ello, la Junta desarrolló y emitió el 07 de octubre de 2003, el Auditing Standard N°2.

La Junta recibió 193 cartas, comentarios provenientes de una variedad de partes interesadas, incluyendo auditores, inversionistas, auditores internos, emisores, reguladores, y otros, exponiendo un conjunto amplio de asuntos. Esos comentarios condujeron a cambios en el estándar propuesto, realizados con la intención de hacer más claros y más operacionales los requerimientos descritos.

Implementando los requerimientos de la Ley e incorporando los comentarios que se recibieron, la Junta aprobó la Auditing Standard N°2.

¹² Boletín de la Comisión de Normas y Asuntos Profesionales del Instituto de Auditores Internos de Argentina N°14. Abril de 2004. www.iaia.org.ar/Normaria (13 de abril de 2007)

V.2 Objetivos que persigue la Auditing Standard N°2 de la PCAOB¹³

El objetivo del auditor es expresar una opinión acerca de la conclusión de la dirección sobre la eficacia del control interno sobre los informes financieros, y si tal conclusión está correctamente expresada en todos los aspectos importantes.

A raíz de lo mencionado anteriormente, la Norma de Auditoría N°2 de la PCAOB describe la auditoría del control interno sobre la información financiera a ser realizada junto con la auditoría de los estados financieros. Sus indicaciones se basan en el informe COSO.

V.3 Diferenciación entre las Responsabilidades de la Gerencia y del Auditor¹⁴

Responsabilidad de la Gerencia

La Norma de Auditoría N°2 requiere lo siguiente:

- Aceptar la responsabilidad por la efectividad de los controles internos sobre la información financiera.
- Evaluar la efectividad del control interno sobre la información financiera, utilizando un enfoque como ser COSO u otro marco de referencia de reconocida reputación y probada efectividad.
- Respalda la efectividad del control interno con evidencia documental suficiente.
- Presentar un diagnóstico escrito sobre la efectividad del control interno de la compañía a la fecha de cierre de los estados contables más recientes.

¹³ Boletín de la Comisión de Normas y Asuntos Profesionales del Instituto de Auditores Internos de Argentina N°14. Abril de 2004. www.iaia.org.ar/Normaria (13 abril de 2007)

¹⁴ Boletín del Comité de Normas del Instituto de Auditores Internos de Argentina N°21. Noviembre de 2005. www.iaia.org.ar/Normaria (13 de abril de 2007)

La gerencia debe aplicar procedimientos suficientes para respaldar la evaluación del control interno; al mismo tiempo, la Norma prohíbe a la gerencia la utilización de las pruebas y resultados aplicados por los auditores externos, como respaldo o sustento de la propia evaluación de la efectividad del control interno.

La falta de cumplimiento de los requisitos arriba descritos obliga a los auditores externos a la no emisión de una opinión debido a una limitación en el alcance.

Responsabilidad del Auditor

La Norma de Auditoría N°2 requiere al auditor lo siguiente:

- Comprender y evaluar el proceso de la gerencia para el diagnóstico de la efectividad de los controles internos sobre la información financiera.
- Planificar y dirigir la auditoría de los controles internos.
- Sobre la base de la auditoría, emitir una opinión sobre el diagnóstico escrito de la gerencia sobre la efectividad del control interno de la compañía.

Los requerimientos aumentan las responsabilidades requeridas para una auditoría de los estados financieros.

VI. Control Interno

VI.1 Antecedentes Generales¹⁵

Dentro del proceso administrativo, la gerencia de la empresa desarrolla una serie de actividades, las cuales apuntan a cumplir con ciertos objetivos. Para esto, desarrolla actividades de planeación, ejecución y control, entre otras. Es precisamente por esto, que se hace fundamental mantener un eficiente Sistema de Control Interno.

La evolución que ha tenido la necesidad y la importancia del control interno, se manifestó inicialmente en las actividades del sector privado, donde se reconoció que estos eran

¹⁵ Jorge Melillán M. 2005. Control Interno en la Gestión de las Empresas. www.kpmg.cl. (10 febrero 2007).

indispensables en virtud del crecimiento de las empresas, por consiguiente, por el alza del volumen de sus operaciones y, por lo tanto, por el aumento de los niveles de riesgo.

Control, según una de sus acepciones gramaticales, quiere decir comprobación, intervención o inspección. El Sistema de Control Interno se refiere al conjunto de medidas que adopta la administración para dirigir y controlar las operaciones de la empresa. Cada empresa es responsable de establecer sus propias medidas que le ayuden al logro de operaciones eficientes y eficaces.

Las empresas han reconocido por mucho tiempo la importancia de controles internos fuertes. Un control interno eficaz puede ayudar a lograr metas financieras establecidas, prevenir pérdidas de recursos y preparar estados financieros confiables

La mayoría de los fraudes ocurren por la falta de controles internos, la confabulación entre trabajadores y terceros y muchas veces por el incumplimiento de dichos controles por parte de la administración. A través de los ejemplos anteriores se logra vislumbrar la importancia a nivel global que tiene el control interno.

VI.2 Características del Control Interno¹⁶

El control interno no es tan sólo un hecho puntual o una circunstancia sino más bien una serie de acciones interrelacionadas que forman parte de las actividades de una entidad.

Los procesos de negocios que son conducidos dentro o a través de las unidades o funciones de la organización, son administrados mediante los procesos gerenciales básicos de planeamiento, ejecución y control. El control interno, es parte de estos procesos y se integra con ellos.

El control interno constituye una herramienta utilizada por la gerencia, y no un sustituto de la misma. Este concepto es muy diferente del que considera al Control Interno como algo agregado a las actividades de una entidad, o como una carga necesaria, impuesta por las reglamentaciones o los mandatos burocráticos excesivamente celosos.

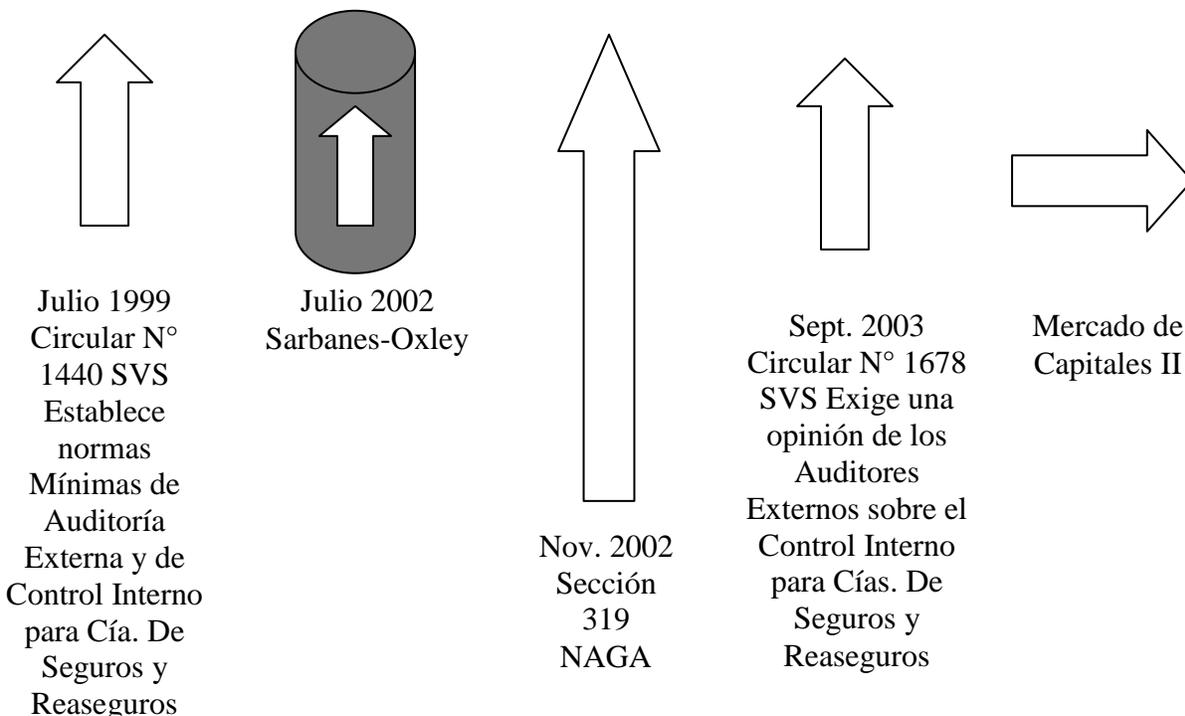
¹⁶ Enrique Duran Baquerizo. 2004. El diseño de un modelo integrado de información sobre control interno. www.cybsec.cl (15 marzo 2007)

La incorporación de controles puede afectar directamente la capacidad de una entidad de cumplir sus objetivos, y respaldar la búsqueda de calidad. Esta está directamente relacionada con la manera en que se administran los negocios y la forma en que se los controla. Aquí, la IT juega un papel importante dentro de las organizaciones.

En el contexto de Sox, un control es todo aquello que ayude a garantizar que una empresa pueda elaborar informes acerca de sus declaraciones financieras, y que pueda hacerlo con total precisión. Es por esto que se pueden instalar controles en los centros de datos, a fin de garantizar que una empresa esté operando sus servidores de la manera apropiada, ya que de lo contrario esto podría afectar su capacidad de elaborar informes relativos a sus beneficios financieros.

En el caso específico de SOX, los controles se centran principalmente en la capacidad de elaborar informes, proteger y garantizar todo aquello que esté relacionado con la información financiera en todos los departamentos de la empresa.

VI.3 Exigencias sobre Control Interno en Chile



VI.4 Importancia del Sistema de Control Interno¹⁷

El control interno es fundamental para lograr un registro exacto de las transacciones y la preparación de estados financieros confiables. Muchas de las actividades de las empresas involucran diariamente un alto volumen de transacciones y numerosas decisiones. Sin controles adecuados que aseguren el registro apropiado de las transacciones, la información financiera resultante puede no ser confiable y perjudicar a la gerencia en la toma de decisiones, así como su credibilidad ante los accionistas, las autoridades reguladoras y el público.

Un Sistema de Control Interno eficaz involucra a personal de toda la organización, incluyendo muchas personas que no se consideran con responsabilidades contables o de control. También involucra a aquellos que mantienen los registros contables, preparan las políticas, o monitorean sistemas. Finalmente, involucra a los miembros de la junta directiva y de los comités de auditoría, cuya principal responsabilidad es supervisar el proceso de informes financieros.

La promulgación del Foreign Corrupt Practices Act (FCPA) en 1977 enfatizó la importancia de los controles internos. La FCPA, requiere que todas las sociedades registradas públicamente: (1) desarrollen y mantengan un Sistema de Control Interno suficiente para proporcionar seguridad razonable de que sus activos están salvaguardados y las transacciones son debidamente autorizadas y registradas, y (2) mantengan registros razonablemente detallados que reflejen exacta y razonablemente las actividades financieras.

No puede haber control interno eficiente si la empresa no permite, entre otras cosas, una evaluación continua del personal y si no hay voluntad de realizar las modificaciones necesarias cuando los objetivos de la empresa no se están cumpliendo o por el contrario, se cumplen pero sin orden ni transparencia, y sin cumplir las normas legales.

El marco de control interno sugerido para cumplir con los lineamientos establecidos por la Ley SOX, es el diseñado por el Comité of Sponsoring Organization of Treadway Comision (COSO).

¹⁷ Kpmg. 2005. Requisitos para un sistema de control interno eficiente. www.kpmg.cl. (25 febrero 2007)

VII. Comité of Sponsoring Organization of the Treadway Comision (COSO)¹⁸

VII.1 Orígenes

El COSO fue originalmente instaurado en el año 1985 con la finalidad de estudiar los factores que permitían la emisión fraudulenta de reportes financieros. A comienzos de los años 90, el Comité realizó un estudio extensivo sobre controles internos, cuyo resultado fue el marco de control interno COSO.

Organizaciones profesionales con marcado interés en el Control Interno actuaron como auspiciantes del proceso que dio origen a este estudio:

- American Accouting Association (AAA)
- American Institute of Certified Públic Accountants (AICPA)
- The Institute of Internal Auditors (IIA)
- Institute of Management Accountants (IMA)
- Financial Executives Institute (FEI)

El informe “COSO” comisionado por estos cinco organismos profesionales financieros más importantes de los EE.UU., definió, tras cinco años de estudio y discusión, un nuevo marco conceptual del control interno con el objetivo fundamental de integrar las diversas definiciones y conceptos.

En septiembre de 1992, COSO emitió un informe que proporciona una definición de control interno y establece criterios que pueden ser usados para evaluar los controles internos de una empresa. El informe del Committe of Sponssoring Organizations of the Treadway Comisión (COSO), contiene la definición de control interno más aceptada.

Tal como fuera originalmente publicado, el Informe COSO fue considerado como un enfoque voluntario para implementar las mejores prácticas dado que se refieren a un ambiente

¹⁸ PricewaterhouseCoopers. Coso Report y Fundamentos del Control Interno.

de control sano. Además, con el surgimiento de la Ley Sox y la mayor clarificación provista por la SEC y el PCAOB, el Informe COSO se ha establecido como el parámetro de comparación para determinar el cumplimiento con la Ley. Y más importante aún, dado que otros aspectos de la Ley son definidas más claramente o se convierten en aplicables, los componentes del Informe COSO tomaron aún más importancia. Los mismos cubren, no solamente los controles necesarios para adecuarse a las regulaciones para los informes económicos-financieros, sino que, además claramente identifican los controles operativos, que se transforman en críticos para la evaluación precisa y la exposición de todos los temas sujetos a análisis de acuerdo a las normas, ya sean de naturaleza económico-financieros como operacionales.

Tal como se puede observar entonces, para lograr el cumplimiento integral y completo regulado por la Ley, una organización debe tomar un enfoque fundado en los elementos de dicho informe (COSO).

VII.2 Secciones del COSO¹⁹

Este informe se compone de las siguientes secciones:

Resumen Ejecutivo: Brinda un panorama general acerca del marco de Control Interno dirigido a los principales usuarios, es decir, a organizaciones, legisladores y entes reguladores.

Marco: Define el Control Interno, describe sus componentes y proporciona criterios para que gerentes, directores y otros usuarios puedan evaluar sus procesos de control.

Por su diseño, este marco cubriría todos los aspectos de la Ley como parte de la definición general de gobernabilidad corporativa.

Informes a Terceros: Documento complementario que proporciona guías para aquellos usuarios que, deben publicar (conjuntamente con los informes contables presentados a terceros) informes sobre la eficacia de su proceso de Control Interno; o no estando obligados a ello, están contemplando la posibilidad de hacerlo.

Herramientas de Evaluación: Proporciona elementos (guías, procesos, herramientas) que pueden ser útiles para llevar a cabo una evaluación de un proceso de Control Interno.

¹⁹ PricewaterhouseCoopers. Coso Report y Fundamentos del Control Interno

VII.3 Definición de Control Interno²⁰

El informe COSO define el control interno como un proceso efectuado por la junta directiva, la gerencia y otro personal de una entidad, diseñado para proporcionar seguridad razonable respecto al logro de objetivos en las siguientes tres categorías:

1. Eficacia y eficiencia de las operaciones,
2. confiabilidad de la información financiera, y
3. cumplimiento con leyes y regulaciones.

También identifica cinco componentes interrelacionados de un control interno eficaz.

1. Ambiente del control
2. Evaluación de riesgos
3. Actividades de control
4. Información y comunicación
5. Monitoreo

A continuación, y sin el ánimo de profundizar, se explicará cada uno de los componentes del control interno nombrados anteriormente.

VII.3.1 Ambiente de Control

El ambiente de control refleja la pauta fijada por la alta gerencia, la conciencia y las acciones de la junta directiva, la gerencia, los dueños y otros, con respecto a la importancia del control interno y el énfasis puesto sobre el control en las políticas, procedimientos, métodos y estructura organizacional de la empresa. Este es el fundamento para todos los demás componentes del control interno, provee disciplina y estructura.

²⁰ PricewaterhouseCoopers. Coso Report y Fundamentos del Control Interno.

Los factores claves en el ambiente de control incluyen la integridad, los valores éticos, y la competencia de sus empleados; la filosofía de la gerencia y su estilo operativo; la manera en que la gerencia asigna la autoridad y las responsabilidades y organiza y desarrolla a su gente; y la atención y dirección que les brinda el Directorio.

El ambiente de control para una organización es el punto de partida para determinar si la decisión de la gerencia ejecutiva de cumplir con la Ley Sarbanes Oxley será percibida como un ejercicio del “espíritu” o de la “letra” de la Ley. Las organizaciones que decidan establecer el cumplimiento sólo con la letra de la Ley, pueden razonablemente quedar cortos con las expectativas de la SEC y el PCAOB en algún punto futuro, y deberán afrontar las posibles consecuencias negativas de esa actitud. Dada esta probabilidad, un enfoque mucho más prudente sería reconocer que, dado que el Control Interno es responsabilidad de la Gerencia, debe ser activamente ejercido por todas las personas relacionadas con la organización. Este tono debería ser reflejado en las declaraciones de la misión, las políticas de ética, las pautas para la revelación de eventos, y para la mesa directiva, los comités de auditoría y los estatutos de auditoría interna.

Los conductores principales de este componente incluyen al Directorio, al CEO y al CFO.

VII.3.2 Evaluación de Riesgos

La evaluación de riesgos es la identificación y análisis de riesgos relevantes, tanto internos como externos, para el logro de los objetivos. Con esta evaluación se forma una base para determinar cómo deben ser administrados dichos riesgos.

Como se sabe, cada organización enfrenta riesgos internos y externos que deben ser cuidadosamente investigados. Una precondition para una evaluación de riesgos efectiva, es establecer objetivos que estén relacionados en los diferentes niveles, y que sean internamente consistentes. La evaluación de riesgos identifica y analiza riesgos que pueden afectar el logro de dichos objetivos.

Debido a que las condiciones económicas, industriales, legales y operativas están siempre sujetas a cambios constantes, se necesitan mecanismos para identificar y manejar los riesgos especiales asociados con esos cambios. Lo que esto significa para una organización es que el manejo del riesgo, primariamente exclusivo de los auditores internos y agentes de

seguros, ha tomado un rol clave en la Dirección. En efecto, cada vez más organizaciones están tomando conciencia de su importancia estratégica a través de la designación de un Ejecutivo de Manejo de Riesgos (CRO – Chief Risk Officer) para dar a este componente del COSO la atención que merece. Muchos gerentes operacionales se han enfrentado por primera vez a políticas de evaluación de riesgos, y rápidamente descubren lo poco que queda de sus responsabilidades previas.

Las condiciones siempre cambiantes del mundo de los negocios hacen de la evaluación de riesgos una actividad dinámica y permanente. Requiere de la implementación de un proceso definido para guiar a la organización a través de la definición de áreas claves de riesgo, puntualizar riesgos específicos en esas áreas, evaluar la probabilidad y severidad de cada riesgo, e identificar los recursos que se requieren para mitigarlos a un nivel aceptable. Ahora más que nunca, las realidades de una comunidad de negocios global generan la habilidad para controlar todos los riesgos significativos, esencial para el éxito de una organización.

Los conductores principales de este componente incluyen al CEO, al CFO, CRO, COO, gerencia operativa y al auditor interno.

VII.3.3 Actividades de Control

Las actividades de control se refieren a las políticas y procedimientos que utiliza la empresa y que ayudan a asegurar que las directrices de la gerencia sean cumplidas, además aseguran que se tomen las acciones necesarias para mitigar los riesgos que amenazan el cumplimiento de los objetivos de la organización.

Las actividades de control ocurren en toda la organización, en todos los niveles y en todas las funciones. Ellos son tan diversos como aprobaciones, autorizaciones, verificaciones, reconciliaciones, revisiones de los resultados operativos, seguridad de activos y segregación de funciones.

La importancia organizacional de las actividades de control se relaciona con el hecho de que muchos de los esfuerzos (y gastos) que las organizaciones han dedicado para lograr el cumplimiento de la sección 404, hasta ahora han sido para identificar y documentar estos componentes del COSO. Más aún, muchos de esos esfuerzos han estado limitados a los controles financieros, ya que pertenecen a la producción de los estados financieros.

VII.3.4 Información y Comunicación

Los sistemas de información y comunicación apoyan la identificación, captura e intercambio de información en una forma y oportunidad que permiten a la gerencia y a otro personal apropiado cumplir con sus responsabilidades. Los sistemas de información generan reportes sobre temas operacionales, financieros y relacionados con el proceso de cumplimiento, que hacen posible tener en marcha y controlar al negocio. Ellos proveen no solo datos generados internamente, sino también información sobre eventos externos, actividades y condiciones necesarias para una toma de decisiones bien informada y para el reporte externo.

La comunicación efectiva también debe ocurrir en un sentido amplio, fluyendo hacia abajo, a lo ancho y hacia arriba en la organización. Todo el personal debe recibir un mensaje claro de la alta gerencia que las responsabilidades de control deben ser tomadas seriamente. Los trabajadores deben entender no sólo su propio rol en el sistema de control interno, sino cómo las actividades individuales se relacionan con el trabajo de los otros. Ellos deben tener un medio para comunicar información significativa hacia arriba. También necesitan ser efectivos en la comunicación con terceros como clientes, proveedores, entes regulatorios y accionistas.

Lo que esto significa para una organización es que no es suficiente con sólo documentar las actividades de control identificadas en el ejercicio de cumplimiento de la sección 404. Estas deben ser efectivamente comunicadas a las bases, que refuerce el hecho de que el control es un trabajo de todos.

Los conductores principales de este componente incluyen al CFO, CIO, así como a la gerencia operativa.

VII.3.5 Monitoreo

El monitoreo es un proceso que evalúa la calidad de desempeño del control interno a través del tiempo. Este proceso debe incorporar actividades de monitoreo constantes, evaluaciones independientes, o una combinación de ambas. El monitoreo constante ocurre en el curso de las operaciones, Incluye actividades regulares de supervisión, junto con otras acciones que el personal toma mientras desarrolla sus tareas. El alcance y la frecuencia de las evaluaciones independientes dependerán primariamente de la evaluación de riesgos y de la efectividad de los procedimientos de monitoreo. Las deficiencias de control interno deberán ser

reportadas inmediatamente, y los problemas serios reportados a la alta gerencia y a la Mesa Directiva.

Lo que esto significa para una organización es que, el factor de éxito más significativo para lograr el cumplimiento con un marco de control COSO, es la habilidad para medir la profundidad y consistencia del cumplimiento con los controles individuales de la organización. Como cualquier auditor interno puede testificar, hay tres estados que definen las actividades típicas de una organización:

- La visión del equipo de dirección
- La forma en que esa visión es traducida en políticas y procedimientos
- Qué es lo que hacen realmente en el día a día los trabajadores

Generalmente, estos tres estados –que deberían ser idénticos—reflejan grados variables de consistencia dentro de la organización. Esta consistencia puede estar típicamente atada al componente más pasado por alto y menos utilizado del marco COSO: la función de monitoreo. Más importante, es la evaluación independiente, que ha asumido un rol de creciente importancia en el aseguramiento por parte de la organización a sus inversores, de que se toma el concepto de gobernabilidad seriamente. Por ello, y en oposición al monitoreo estático y esporádico que se hacía en el pasado, es necesario que los sistemas provean a la gerencia la confianza en que el monitoreo en tiempo real está ocurriendo en todos los controles claves de cada proceso financiero, operacional y regulatorio.

La tecnología puede mejorar significativamente la habilidad de una organización la habilidad de la organización para medir tanto la profundidad como la consistencia del cumplimiento de los controles. Evaluando el retorno de la inversión en mejoras tecnológicas, la gerencia debe comparar los costos de esa tecnología contra los costos de mano de obra requerida para llevar a cabo las mediciones manualmente, y los riesgos asociados con los controles inadecuados que no están funcionando en forma continua.

Los conductores principales de este componente incluyen al CEO, CFO, CRO, la gerencia operativa y a los auditores internos y externos.

El informe COSO indica que un Sistema de Control Interno, sin importar que tan bien se haya concebido y puesto en operación, solamente puede proveer seguridad razonable -y no absoluta- a la gerencia, a la junta directiva y al comité de auditoría acerca del logro de los objetivos de la empresa. El informe también indica que las probabilidades de logro de estos objetivos, se ven afectadas por las limitaciones inherentes a todos los sistemas de control interno. Luego, indica que uno de los factores de limitación consiste en que el diseño de un Sistema de Control Interno debe reflejar el hecho de que existen restricciones de recursos, y que los beneficios de los controles deben juzgarse relativamente a su costo.

Sin embargo, con el surgimiento de la ley SOX y la mayor clarificación provista por la SEC y el PCAOB, el Informe COSO se ha establecido como el parámetro de comparación para determinar el cumplimiento con la ley. Y más importante aún, dado que otros aspectos de la ley son definidos más claramente o se convierten en aplicables, los componentes del Informe COSO tomaron aún más importancia. Los mismos cubren, no solamente los controles necesarios para adecuarse a las regulaciones para los informes económico-financieros, sino que, además claramente identifican los controles operativos, que se transformarían en críticos para la evaluación precisa y la exposición de todos los temas sujetos a análisis de acuerdo a las normas, ya sean de naturaleza económico-financieros como operacionales.

Numerosos comentarios de personajes claves, incluso los agentes de la SEC (Security Exchange Commission), han aclarado que la ley SOX no intenta, como finalidad principal, el reaseguramiento de las operaciones de las organizaciones para la inversión pública, ni para el gobierno. En realidad, la ley tiene como finalidad, expresamente: el establecimiento de una estructura de control integrada, tal como fue definido en el Informe COSO. Por su diseño, este marco (COSO) cubriría todos los aspectos de la ley como parte de la definición general de gobiernos corporativos.

VIII. Gobiernos Corporativos

VIII.1 Concepto²¹

Gobierno Corporativo es el sistema mediante el cual las empresas son dirigidas y controladas para contribuir a la efectividad y rendimiento de la organización. Sus objetivos principales son: velar por la transparencia, permitir el conocimiento de cómo los directivos gestionan los recursos, proveer de instrumentos de resolución de conflictos de interés entre los distintos grupos que conforman el gobierno y buscar el logro de equilibrios al interior del sistema.

El Gobierno Corporativo es el sistema mediante el cual se establecen los estándares que guían el comportamiento de todos los miembros de una compañía determinando obligaciones y responsabilidades de estos con la comunidad, los inversionistas y financistas. Es así como en la medida que estos se ven más resguardados, el acceso al financiamiento adicional por parte de empresas se facilita a menores costos.

VIII.2 Objetivos²²

El fin último del Gobierno Corporativo es contribuir a la maximización del valor de las compañías, en un horizonte de largo plazo. Esto se puede lograr a través del establecimiento de una estructura eficiente de incentivos dentro de la organización ideando mecanismos de compatibilidad y alineamiento entre los objetivos de la empresa y los objetivos personales de los administradores.

Un segundo objetivo del Gobierno Corporativo, y que cobra especial importancia cuando las sociedades anónimas son controladas por un solo accionista, familia o grupo económico, consiste en resguardar el interés de los accionistas minoritarios e impedir que los mayoritarios puedan usar su control sobre la compañía para extraer oportunamente valor de la empresa a expensas de los minoritarios y financistas.

²¹ Deloitte. 2006. Elementos Críticos del Gobierno Corporativo. www.deloitte.com. (02 septiembre 2006)

²² Deloitte. 2006. Elementos Críticos del Gobierno Corporativo. www.deloitte.com. (02 septiembre 2006).

VIII.3 Sistema de Gobierno Corporativo.²³

La asignación de recursos generados por el mercado provoca la interacción de al menos dos agentes económicos para la creación de riqueza en la sociedad: los administradores a cargo de la gestión de la empresa y aquellos que son inversionistas.

Por una parte, los inversionistas necesitan capital humano especializado de los administradores para generar rentabilidad sobre el capital que poseen, mientras que estos últimos necesitan los recursos de los inversionistas para materializar sus proyectos. Sin embargo, esta separación entre el control y la propiedad de una empresa puede provocar divergencias entre los intereses que persiguen los administradores y los pretendidos por los inversionistas.

La divergencia de objetivos entre los inversionistas y aquellos que tienen ingerencia en la gestión de las empresas hace que no se maximice el valor económico de la empresa, sino que otros objetivos perseguidos por los administradores o por el grupo controlador. Esto lleva a conflictos en la asignación de los recursos y la valorización de las compañías.

Un segundo nivel de conflicto en la asignación del valor de las compañías tiene que ver con los grandes eventos corporativos, tales como las tomas de control, fusiones, divisiones o adquisiciones de empresas.

La ley chilena, opera fundamentalmente en lo que se conoce como derecho de control, a través de la legislación y consiste en entregar derechos a los accionistas a cambio de los recursos que éstos aportan a la compañía.

²³ Denis Ontiveros Merlo. 2005. Buen Gobierno Corporativo, un objetivo Cambiante.

VIII.4 Un buen Sistema de Gobierno Corporativo.²⁴

Un adecuado sistema de Gobierno Corporativo actúa para evitar y resolver conflictos de interés. Pretende evitar el uso de los activos corporativos para beneficio de los ejecutivos, afectando negativamente los intereses de los accionistas.

El desarrollo de un Sistema de Gobierno Corporativo surge para velar que se cumplan en forma transparente los objetivos corporativos. Así, los mecanismos que pretenden desarrollar un mejor gobierno corporativo deben proveer de herramientas que lleven a una protección de los derechos de los accionistas minoritarios, en el sentido de fortalecer su participación en las decisiones y regular las transferencias de control. Se entiende por minoritarios a todos aquellos que no ejercen el control y que por sí solos no pueden elegir a la mayoría del directorio, aunque tengan una participación importante en la propiedad de la empresa.

VIII.5 Actual Situación de Gobiernos Corporativos en el Mundo

Existe gran consenso internacional en torno a la necesidad de adoptar principios de buen Gobierno Corporativo en el mundo. En este sentido casi la totalidad de los países desarrollados tiene códigos de buenas prácticas recomendadas para guiar las conductas al interior de las empresas, en particular apuntan al comportamiento de los directorios y administración superior.

A raíz de los problemas de Gobierno Corporativo que han afectado principalmente a EEUU., los legisladores aprobaron una serie de normas muy estrictas por medio de la ley Sarbanes Oxley. Los principales cambios que introdujo esta ley dicen relación con la obligación de información en tiempo real, endurecimiento de las penas, ampliación de los niveles de responsabilidad, incremento en la frecuencia de revisión de los estados financieros, prohibición de transacciones de los ejecutivos con información privilegiada y restricción del giro a las empresas de auditoría.

Sox contempla una revisión más rigurosa de los datos que una empresa declara en sus estados financiero-contables que utiliza para sus controles internos y no solamente abarca fraudes por falsedad en dichas declaraciones, sino también por inferencia, y todos los casos de

²⁴ Sofofa, Ernst&Young. 2002. El Gobierno Corporativo, oportunidades y amenazas para la empresa chilena. www.ey.com/cl. (19 abril 2007)

fraude en los que se desvirtúen de manera importante los estados financieros, como la malversación de activos, corrupción entre otros. Las multas por proveer información falsa o incorrecta son muy severas, y pueden llegar al extremo de encarcelar a los ejecutivos de la empresa, o que esta sea retirada de la bolsa de valores en la cual cotiza. Además exige contar con un canal de denuncias de irregularidades por parte de los empleados, accionistas proveedores, etc. para que las mismas sean tratadas por el Comité de Auditoría.

En Chile esta ley también tiene algunas consecuencias para las empresas chilenas que cotizan con ADR en EEUU., especialmente en lo referente a la entrega de información. Es posible también que en Chile los legisladores adopten algunas de estas exigencias en futuras modificaciones de las leyes que regulan el mercado de capitales.

VIII.6 Gobiernos Corporativos en Chile²⁵

Al comparar la legislación de Chile con Argentina, Brasil, Colombia y México, Chile alcanzó el mejor nivel de protección de los accionistas minoritarios. La mayor parte de la buena valoración se explicó por las reformas introducidas a través de la Ley de Opas y Gobiernos Corporativos. Entre los aspectos más importantes se destacó el alcanzar igualdad de derechos de los tenedores de ADR's, la regulación del proceso de Ofertas Públicas, la creación de los Comités de Auditoría y el mejoramiento de calidad en la entrega de información al mercado y los accionistas.

Respecto a la elección de directorios, la evaluación es deficiente, porque la ley no exige que éste sea necesariamente renovado cada año, ya que se permiten períodos de permanencia de hasta tres años. La independencia de directorio tampoco es exigida obligatoriamente, ya que no se establece un mínimo de directores independientes.

Cabe destacar que los cambios introducidos en la Ley DE Opas chilena profundizan en todos los aspectos evaluados por diversos estudios de expertos, mejorando no sólo la calidad de protección a los accionistas minoritarios, sino que también se mejora la transparencia de la información a los accionistas y el mercado y se llenan los vacíos del marco legal anterior.

²⁵ Sofofa, Ernst&Young. 2002. El Gobierno Corporativo, oportunidades y amenazas para la empresa chilena. www.ey.com/cl. (19 abril 2007)

Otro aspecto positivo es la modificación que permite explícitamente a los dueños de ADR's tener los mismos derechos que los dueños de acciones regulares. Las compañías que posean ADR's deberán entregar a los tenedores de certificados de depósito, la misma información que a las autoridades regulatorias de acuerdo a normas internacionales de contabilidad generalmente aceptadas (IAS-GAAP), lo que permite a un nivel de revelación de información con estándares internacionales. Sin duda, esto constituye un paso importante en la modernización del mercado de capitales y la internacionalización del mercado chileno.

VIII.7 Responsabilidad Corporativa²⁶

En el título 3, la Ley Sox introduce el concepto de "responsabilidad corporativa". En la Sección 302, establece que los reportes que la empresa entrega a la SEC deben estar "certificados" por parte del CEO o ejecutivo principal (en Chile el gerente general) y el CFO (gerente de finanzas), y los hace responsables por el establecimiento, mantenimiento y evaluación de los controles internos y procedimientos de toda la información revelada al público en general. De este modo, la administración debe implantar los controles internos y procedimientos que aseguren que dicha información cumple con tales controles. Esta certificación no requiere ser auditada por auditores externos.

Para asegurar que la información financiera y contable sea transparente y confiable, SOX estableció la labor de fiscalizar la veracidad y el proceso de preparación de los estados financieros de la sociedad, correspondería a personas independientes de la sociedad y de sus dueños. Estas personas son las que forman el Comité de Auditoría.

VIII.8 Comité de Auditoría²⁷

Características

Este Comité es parte del Directorio y debe estar integrado a lo menos por tres miembros, que no deben tener ninguna relación económica con la sociedad, ni con el controlador, salvo por la remuneración que como director le pague la propia empresa.

²⁶ Deloitte. 2006. Elementos Críticos del Gobierno Corporativo. www.deloitte.com. (02 septiembre 2006).

²⁷ Sofofa, Ernst&Young. 2002. El Gobierno Corporativo, oportunidades y amenazas para la empresa chilena. www.ey.com/cl. (19 abril 2007)

Las principales características son:

1.- Miembros deben ser Independientes, es decir:

- a) No pueden recibir honorarios por consultoría, asesoría u otro tipo de compensación, directa o **indirecta**, de la empresa o cualquiera de sus subsidiarias, fuera del correspondiente a su posición como miembro del directorio o comité de auditoría.

Se debe tomar en cuenta que la remuneración indirecta, abarca pagos a cónyuges, hijos menores de edad o hijos que compartan el hogar, y pagos a empresas que presten servicios contables, de consultoría, legales o financieros (con algunas excepciones), en las cuales el director sea socio o alto ejecutivo.

- b) No pueden ser una “persona afiliada” al emisor o a una de sus subsidiarias. Es persona afiliada:

- Aquella que directa o indirectamente “controle”, “sea controlada por”, o esté “bajo control común con”, la sociedad.
- Además, se consideran personas afiliadas a: (1) miembros del directorio de una afiliada, que sean empleados de dicha “afiliada” y, (2) altos ejecutivos de una “afiliada”.

2.- Por lo menos un miembro tiene que ser “experto financiero”. Se considera experto financiero a una persona que debe:

- a) Entender GAAP y estados financieros,
- b) Tener experiencia en la preparación y/o auditoría de estados financieros de emisores comparables y del uso de estimaciones, incrementos y reservas,
- c) Tener experiencia en controles internos, y
- d) Entendimientos de las funciones del comité de auditoría.

Funciones

- Contratación, remuneración, retención y supervisión del auditor externo.
- Estructurar un proceso para la recepción y manejo de “acusaciones” (“whistle-blowing”).

Derechos

- A contratar asesores externos
- A fondos suficientes para cubrir:
 - Costos y gastos de carácter administrativo,
 - Pagos al auditor externo, y
 - Pagos a asesores externos, incluyendo abogados, que sean contratados por el Comité.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La ley estadounidense “Sarbanes-Oxley Act” tiene como objetivo generar un marco de transparencia para las actividades y reportes financieros de las empresas que cotizan en Bolsa, y darle mayor certidumbre y confianza a inversionistas y al propio Estado. Además, aborda los defectos y lagunas del sistema de información financiera empresarial, que permitió por ejemplo, los escándalos fiscales de Enron, Global Crossing y Worldcom.

Afecta directamente a toda empresa pública de los Estados Unidos y sus subsidiarias en todo el mundo, así como empresas extranjeras que coticen en cualquier Bolsa de Valores en los Estados Unidos.

SOX contempla una revisión más rigurosa de los datos que una empresa declara en sus estados financiero–contables que utiliza para sus controles internos, y no solamente abarca fraudes por falsedad en dichas declaraciones, sino también por inferencia, y todos los casos de fraude en los que se desvirtúen de manera importante los estados financieros, como la malversación de activos, corrupción, entre otros.

Se suma a lo anterior la sección 404 de la ley Sarbanes Oxley, la cual requiere que cada informe anual contenga un informe de control interno, el cual, determinará la responsabilidad de la gerencia por establecer una estructura adecuada de control interno y los procedimientos para información financiera, y contendrá una evaluación, al final del año fiscal más reciente del emisor, de dicha estructura de control interno y de dichos procedimientos para información financiera.

Además de lo anterior, la ya citada Sección 404 requiere la certificación del Control Interno antes mencionado. El auditor externo que prepare o emita el informe de auditoría para el emisor, testificará e informará sobre la evaluación hecha por la gerencia del emisor. Tal como se puede apreciar, aquí se presenta un nuevo requisito para los auditores externos, ya que hasta el momento, solo se entregaba una carta a la administración informando las debilidades del control interno y los posibles riesgos.

Como se puede observar, la Sección 404, incluida en el Título IV de la Ley, implica cambios en el proceso de auditoría externa, pues exige responsabilidad a la administración respecto del establecimiento y mantención de los controles internos para los reportes

financieros y, paralelamente, exige la ya nombrada certificación por parte de los auditores externos, la que debe incluir una evaluación de los procedimientos de control interno para la elaboración de los informes financieros y su efectividad operativa.

Por lo tanto, los auditores externos deben presentar una certificación anual a la SEC acerca de la eficacia de los controles internos sobre la información financiera. Específicamente, los auditores externos deben expresar su opinión sobre el proceso de evaluación seguido por la gerencia para emitir su certificación; y sobre la efectividad de los controles internos sobre información financiera. El auditor externo debe revisar la evaluación de la efectividad de la administración a través de un marco de referencia internacional.

En resumen, la presente tesis realiza un estudio exploratorio acerca de la aplicación de la sección 404 de la Ley SOX en el proceso de certificación del Sistema de Control Interno, desde la perspectiva del auditor externo, a julio de 2007.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

- Señalar los efectos que produce el nuevo requisito de certificación del control interno, según la Sección 404 de la Ley Sarbanes Oxley; para los auditores y firmas de auditoría.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Describir los pasos necesarios en el proceso de auditoría externa para llevar a cabo la certificación de la Sección 404 de la Ley Sarbanes Oxley.
- Identificar los cambios en el nivel de responsabilidad que tienen los auditores y firmas de auditoría.
- Establecer el efecto de la Ley Sarbanes Oxley en la variable “costos”.
- Identificar los estándares internacionales utilizados para la certificación de la Sección 404 de la Ley Sarbanes Oxley.

METODOLOGIA

La metodología a desarrollar en esta investigación se estructura de la siguiente forma:

Etapas N° 1: Recopilación y revisión de antecedentes bibliográficos.

Acciones:

1. Revisión bibliográfica nacional e internacional. Esto permitirá conocer el origen y el desarrollo que ha tenido el proceso de certificación de la sección 404 de la Ley Sox. Además permitirá conocer la experiencia de las empresas que ya cumplen con dicho requisito.
2. Revisión bibliográfica referente a Normas de Auditoría tanto nacionales como internacionales.

Etapas N° 2: Recopilación de opiniones de especialistas en el tema.

Acciones:

1. Recopilación de opiniones de especialistas en la materia, que han sido publicados en artículos de prensa, revistas, etc. Esto permitirá conocer la situación real de las empresas que se han visto afectadas por esta ley. Además permitirá conocer la posición en la que se encuentra nuestro país para comenzar a cumplir con los nuevos requerimientos.
2. Entrevista con un experto de una Firma de Auditoría Internacional. Esto permitirá conocer cómo se realiza el proceso de certificación según la Sección 404 de la ley y cómo afecta a los auditores externos.

Etapas N° 3: Análisis de la información obtenida.

Acciones:

1. Análisis de toda la información recopilada en las etapas anteriores. Esto permitirá unir la visión teórica con la realidad, lo que servirá para llegar a las posteriores conclusiones.

Etapas N° 4: Redacción del Informe.

Acciones:

1. Redacción del Informe Final (Efectos del Procedimiento de Certificación de la Sección 404 de la Ley Sarbanes Oxley para el Proceso de Auditoría Externa).

RESULTADOS OBTENIDOS

1. Respecto al primer objetivo propuesto en la presente tesis, referente a describir los pasos necesarios en el proceso de auditoría externa para llevar a cabo la certificación de la sección 404 de la Ley Sarbanes Oxley, se puede señalar que:

Las empresas sujetas a la Ley Sarbanes Oxley deben entregar informes trimestrales a la SEC sobre su control interno y un informe anual que deberá ser auditado. En estos informes se evalúa principalmente si la organización tiene identificados los procesos de negocio más importantes y la eficacia de los controles internos y procedimientos para reportar información financiera, además, para saber si hay riesgos identificados, si existen controles para mitigarlos y para saber si esos controles están funcionando adecuadamente.

Una de las mayores preocupaciones de las autoridades de Estados Unidos, es asegurar que las empresas cuenten con suficientes controles que aseguren que sus cifras financieras provienen de información contable e íntegra, y para certificar esto, es necesario que las organizaciones cuenten con procesos adecuadamente documentados en donde claramente se identifiquen los riesgos del negocio y financieros y lo más importante, qué controles tienen implantados para mitigarlos.

La responsabilidad corporativa crea la necesidad de que los procesos de todos aquellos rubros que afectan de manera relevante los estados financieros, deben ser documentados y revisados. Esta documentación debe por lo tanto contener los controles apropiados y los mismos deben ser probados, de tal forma que al final, el resultado expresado en los estados financieros sea (razonablemente) correcto. Prácticamente todas las empresas conocen cuáles son los procesos importantes en su negocio, sin embargo, no siempre están adecuadamente documentados.

La organización debe estar consciente de lo anterior, por lo que debe contar con una visión y alcance bien definidos, a esto se suman algunas etapas recomendables para llevarlo a buen término:

Etapa I. Planeación y Determinación del Alcance del Proyecto.

En esta primera etapa, el objetivo principal es establecer y comunicar un plan integral que defina claramente el alcance, enfoque, aspectos importantes y necesidades de recursos que serán necesarios para una evaluación exitosa del sistema de control interno.

Etapa II. Documentar los Procesos Relevantes y Controles Internos Relacionados.

Una vez definido el alcance del proyecto, la siguiente etapa deberá consistir en documentar los controles internos existentes. Este es un paso importante en el proceso de cumplimiento, ya que una documentación inadecuada podría resultar en que no se prueben todos los controles, pasándose por alguna debilidad.

Etapa III. Evaluar la efectividad del Diseño y de la Operación de los Controles Internos.

El producto de la etapa previa, la documentación de los procesos y controles relevantes que podrían afectar la emisión de información financiera de la empresa, le dice a la gerencia, “esto es lo que tenemos” con respecto al tema de los controles internos. Ahora, la empresa deberá evaluar el diseño y la efectividad de los controles internos y sustentar su evaluación con suficiente evidencia. Es decir, se debe estar en posición de responder a las preguntas ¿Son nuestros controles internos adecuados para lo que deseamos controlar? Y ¿Realmente son efectivos para controlar el riesgo en la ejecución de nuestros procesos?

Etapa IV. Identificar y Corregir Deficiencias de los Controles Internos.

Como parte del proceso realizado durante las dos etapas previas, es común encontrar deficiencias o debilidades en los procesos de negocio y controles internos relevantes. Además, es precisamente el objetivo de la Ley Sarbanes Oxley llevar a la atención de la gerencia estas deficiencias para que se tome la debida acción correctiva y, a la vez, promover una actitud en la gerencia hacia la toma de medidas preventivas. Esto es particularmente crítico cuando la gerencia, durante su proceso de evaluación de la importancia de estas deficiencias, identifica una debilidad grave o con potencial de afectar a la información financiera de la empresa.

Etapas V. Reporte Gerencial sobre el Control Interno.

En las dos últimas etapas del proyecto, la gerencia deberá emitir un reporte escrito sobre el nivel y calidad del sistema de control interno de la empresa. Los resultados de las fases previas deberán sustentar estas afirmaciones escritas.

La sección 404, exige la evaluación del control interno financiero, que tiene que ser valorado, documentado y certificado por la dirección de la sociedad y auditado por el auditor externo.

El procedimiento establecido por la ley sigue un enfoque lógico. Existe una serie de actividades que guían a la gerencia y a los auditores hasta llegar a una conclusión. El primer paso natural es entender los controles críticos que necesitan probarse e implementarse. Una vez ya identificado el campo de acción, entonces se pueden empezar a implementar las tecnologías apropiadas para rebajar la carga que el cumplimiento normativo supone. Según las empresas vayan desarrollando competencias SOX y seleccionando tecnologías adecuadas, continuarán encontrando nuevas maneras de racionalizar los proyectos de cumplimiento normativo.

En definitiva, una vez que la Administración ha evaluado su Control Interno, lo ha documentado de acuerdo a lo anteriormente nombrado, puede emitir su informe:

Ya emitido el informe por parte de la Administración, según la Sección 404, los auditores deben efectuar una auditoría de Control Interno, con el fin de:

- A) Expresar una opinión de la evaluación efectuada por la administración acerca de la efectividad del sistema de control interno, al cierre del ejercicio;
- B) Expresar una opinión de la efectividad del control interno, a base de sus propias evaluaciones.
- C) Los auditores también deben auditar los estados financieros de las Empresas a la fecha de cierre del ejercicio.

A continuación, se explicará cada uno de los puntos anteriores.

A) Opinión acerca de la evaluación efectuada por la administración acerca de la efectividad del Sistema de Control Interno

La primera opinión de Control Interno, está orientada a la evaluación que hagan los auditores de la evaluación realizada por la Administración de la Empresa, acerca de cual ha sido su conciencia sobre el Control Interno, si diseñaron procedimientos adecuados, en definitiva, si la evaluación que hicieron anteriormente cumple con los estándares generales de control, si acaso su metodología y su ambiente de control está bajo el modelo COSO y cumple con sus cinco características.

Esta labor de documentación y prueba de controles realizada por las empresas evidentemente tiene que ser auditada, de tal manera que en efecto la gobernabilidad corporativa se lleve a cabo, la responsabilidad corporativa sea clara y sea revisada con independencia de juicio.

En definitiva, en esta primera opinión, el auditor externo, informa si la evaluación de la Administración es verídica o no.

B) Opinión acerca de la efectividad del Control Interno, en base a sus propias evaluaciones.

De acuerdo con la AS N°2, para tener base para expresar una opinión, los auditores deben planear y realizar una auditoría, de tal forma, que les permita obtener una seguridad razonable acerca de si la Sociedad mantiene, en todos los aspectos significativos, un Control Interno efectivo relacionado con la preparación de información financiera.

Para desempeñar la auditoría de Control Interno, los auditores deben adherirse a los estándares generales y a los estándares de trabajo y presentación de informes, lo que implica:

- 1.- Planificar la auditoría y el alcance de la tarea a realizar.
- 2.- Revisar los procesos de evaluación de la administración.
- 3.- Obtener un entendimiento del control interno.
- 4.- Identificar cuentas significativas y afirmaciones de auditoría relevantes.

- 5.- Probar y evaluar el diseño y la efectividad del control interno.
 - 5.1.- Efectividad del diseño del control interno.
 - 5.2.- Efectividad de operación de los controles.
- 6.- Evaluación de los resultados.
 - 6.1.- Deficiencias de control.
 - 6.2.- Deficiencias significativas.
 - 6.3.- Debilidad Material.
- 7.- Formar una opinión acerca de la efectividad del control interno.
- 8.- Emisión de un informe de certificación del Control Interno.
- 9.- Comunicación de los hallazgos al Comité de Auditoría y a la Administración.

A continuación se explicarán los puntos más relevantes nombrados anteriormente:

1.- Planear la Auditoría.

En la etapa de planificación de la auditoría, la AS N°2 indica que: “Deben ser aplicados los estándares generales (Generally Accepted Auditing Standard –GAAS), el cual indica que para realizar la auditoría de control interno, se requiere:

- 1. Entrenamiento y capacidades técnicas.
- 2. Independencia de hecho y apariencia.
- 3. Debido cuidado profesional, incluyendo el escepticismo profesional”.

Cada año los auditores tiene que obtener evidencia suficiente respecto de si el control interno en la preparación de información financiera de la Sociedad, incluyendo los controles para todos los componentes del control interno, están operando de manera efectiva. Esto significa que cada año los auditores deben obtener evidencia relacionada a la efectividad de los

controles para todas las aserciones relevantes relacionadas con todas las cuentas y revelaciones significativas contenidas en los estados financieros. Los auditores también, deben variar cada año la naturaleza, alcance y oportunidad de las pruebas efectuadas a los controles, para introducir impredecibilidad en las pruebas y para responder a los cambios en las circunstancias. Por estas razones, y para conocer los riesgos de la Organización, los auditores deben planear la auditoría.

Al determinar la extensión de los procedimientos que han de desempeñar, los auditores deben diseñar los procedimientos para proveer un alto nivel de aseguramiento de que los controles que están siendo probados, están operando de manera efectiva. Al hacer esta determinación, los auditores deben valorar los siguientes factores:

1.- *Naturaleza del control.* Deben someter los controles manuales a más pruebas extensivas que los controles automatizados. En algunas circunstancias, probar una sola operación de un control automatizado puede ser suficiente para obtener un alto nivel de aseguramiento de que el control operó de manera efectiva, previa verificación, de que los controles generales de las Tecnologías de la Información también están operando de manera efectiva. Para los controles manuales, la evidencia suficiente en la efectividad de la operación, se obtiene evaluando múltiples operaciones del control y los resultados de cada operación. El auditor también debe evaluar la complejidad de los controles y el nivel de competencia de la persona que desempeña los controles necesarios, para que éste opere de manera efectiva. Cuando se incrementan la complejidad y el nivel de juicio o cuando el nivel de competencia de la persona que desempeña el control, se debe incrementar la extensión de las pruebas que realizan los auditores.

2.- *Frecuencia de la Operación.* Generalmente, a mayor frecuencia con la cual opera un control manual, más operaciones del control deben probar los auditores. Para un control manual que opera en vinculación con cada transacción, el auditor debe probar múltiples operaciones del control, durante un período de tiempo suficiente para obtener un nivel alto de aseguramiento de que el control operó de manera efectiva. Para los controles que operan con menor frecuencia, (tales como las conciliaciones mensuales de cuentas y los controles en el proceso de preparación de información financiera al final del período), los auditores pueden probar significativamente menos operaciones del control. Sin embargo, la evaluación que hacen los auditores de cada operación de los controles que operan con menor frecuencia es probable que sea más extensiva.

3.- *Importancia del control.* Los controles que son relativamente más importantes, se deben probar de manera más extensiva, ya que algunos controles pueden cubrir múltiples aserciones en los estados financieros, y ciertos controles detectivos de final de período, se pueden considerar más importantes que los controles preventivos relacionados. Los auditores deben probar más operaciones de tales controles o si tales controles operan de manera poco frecuente, deben evaluar más extensivamente cada operación del control.

2.- Revisar los procesos de evaluación de la Administración.

El punto de partida natural para la auditoría del control interno en la preparación de información financiera de una Sociedad, es la evaluación que realiza la administración.

Mediante la revisión de la evaluación que realiza la administración, los auditores pueden tener confianza de que la administración tiene una base para expresar su conclusión acerca de la efectividad del Control Interno en cuanto a la preparación de información financiera. Tal evaluación, también provee información que ayuda a los auditores a entender el Control Interno de la Empresa, para planear el trabajo necesario y completar la auditoría, al mismo tiempo, provee cierta evidencia que se puede utilizar para sustentar su opinión.

Los auditores tienen que obtener un entendimiento y evaluar el proceso que aplica la Administración para evaluar la efectividad del Control Interno de la Empresa. Cuando obtiene dicho entendimiento, el auditor debe determinar si la administración direccionó los siguientes elementos:

1. Determinar qué controles se deben probar.
2. Evaluar la probabilidad de que por las fallas en el control, resulten declaraciones equivocadas.
3. Determinar las localizaciones o unidades de negocio que se ha de incluir en la evaluación.
4. Documentación de la Administración.

El trabajo que la Administración efectúa, además con su evaluación posterior, pueden tener un efecto significativo en la naturaleza, alcance y oportunidad del trabajo que el auditor

necesita desarrollar. El AS N°2, permite que el auditor use, en un grado razonable, el trabajo desempeñado por otros. Cuanto más extensiva y confiable es la evaluación que realiza la Administración, menos extensivo y costoso será el trabajo que los auditores requerirán efectuar.

También, cuanto más clara es la documentación que la Administración tiene de su Sistema de Control Interno, del proceso usado para evaluar la efectividad del control interno, y de los resultados de ese proceso, más fácil será para los auditores externos entender el Control Interno, confirmar ese entendimiento, revisar la evaluación que realiza la Administración, y planear y desempeñar la auditoría de control interno relacionada con la preparación de información financiera.

La revisión de la evaluación efectuada por la Administración es un proceso nuevo, ya que previo a la aplicación de la norma, la administración no se hacía responsable de la efectividad del Sistema de Control Interno implementado en la Empresa, por lo que, el principal efecto de este procedimiento, es para la Administración de las Sociedades reguladas por la SEC, ya que además de asumir mayores responsabilidades, tienen que documentar por completo todos sus controles internos y evaluar su efectividad, lo que resulta complejo y muy costoso.

Por otra parte, para las firmas de auditoría, el proceso de revisión de la evaluación efectuado por la administración, provocó grandes cambios, debido a que éste era un procedimiento que no se realizaba antes de la emisión de la AS N°2 de la PCAOB y pasó a transformarse en la base de la auditoría, y una guía para efectuar la evaluación propia del Control Interno. No obstante, el trabajo es diferente al que se realizaba regularmente en estas auditorías, principalmente, porque se trabajaba con documentación de elaboración propia, ya que esta información no era proporcionada por las Compañías con el nivel requerido.

Actualmente, dentro de la evaluación de la evaluación efectuada por la Administración, el proceso clave dentro de éste, es la evaluación de la documentación. Como proceso nuevo para la Administración, está expuesto a equivocaciones, las cuales el auditor debe estar capacitado para detectar y evaluar.

La documentación debe contener todos los procedimientos de Control Interno relacionado con la preparación de información financiera de la Sociedad, incluyendo los criterios de definición de procesos críticos, lo que permite a los auditores evaluar estos criterios, y poder

tener un marco de referencia para determinar si los riesgos documentados son efectivamente de alta criticidad. Asimismo, debe verificar que está documentado la totalidad de los controles de la Compañía, presentando, desde los controles más básicos hasta los más específicos y verificar a través de pruebas que se cumpla lo descrito, evaluar su diseño y que estén operando de acuerdo a cómo fueron diseñados.

Parte de la documentación es presentada en flujogramas, que describen el proceso completo, es decir, el 100% de las actividades de control. En las Matrices de Control, se establecen los riesgos más críticos, desde el punto de vista financiero, reflejando sólo un 10% o 20% del total de controles en estas matrices. Los flujogramas son, los que dan un conocimiento acabado de los controles y las Matrices de Control, entregan el alcance necesario para hacer la revisión pertinente, acotándose a los puntos más importantes.

3.- Obtener un entendimiento del Control Interno.

Para evaluar y probar su efectividad, el auditor debe entender cómo está diseñado y cómo opera el control interno. El auditor, obtiene una cantidad substancial de este entendimiento, cuando evalúa el procedimiento de documentación que realiza la administración.

Sin embargo, el auditor también debe satisfacerse de que los controles actuales han sido implementados y están operando tal y como fueron diseñados. Así, si bien la indagación al personal de la Empresa y una revisión del proceso de documentación que realiza la administración, proveen a los auditores, un entendimiento de cómo está diseñado y cómo opera el Sistema de Control Interno, aunque éstos por sí mismos, son insuficientes.

Son necesarios otros procedimientos para que el auditor confirme su entendimiento.

El AS N°2 requiere que los auditores obtengan un entendimiento del diseño de los controles específicos, mediante la aplicación de procedimientos que incluyen:

1. Indagaciones del personal apropiado de administración, supervisión y apoyo.
2. Inspección de los documentos de la Sociedad.
3. Observar la aplicación de controles específicos; y
4. Rastrear las transacciones a través del sistema de información (recorridos).

El más efectivo de los medios para lograr este objetivo, es que el auditor desempeñe “Walkthroughs” (recorridos), de los procesos de la Empresa.

En un recorrido, los auditores rastrean una transacción para cada nivel de procesos o ciclo de negocios significativos, y lo hacen desde el origen, a través de los sistemas de contabilidad e información y a través del proceso de preparación de la información financiera, hasta que se expone en los estados financieros de la Sociedad. Los recorridos proveen a los auditores, evidencia de auditoría que afirma o desmiente su entendimiento del flujo del proceso, el diseño de los controles, y si los controles están operando. Los recorridos también le ayudan a los auditores a determinar si su entendimiento es completo y les proveen la información necesaria para evaluar la efectividad del diseño del control interno en la preparación de información financiera.

Debido a la comprensión que un recorrido otorga, el AS N°2 requieren que los auditores desempeñen los recorridos por sí mismos. En otras palabras, la norma no permite que para satisfacer la necesidad de desempeñar recorridos, usen el trabajo desempeñado por la Administración o por otros. Sin embargo, para proveer evidencia adicional, los auditores también pueden revisar los recorridos que han sido desempeñados y documentados por otros.

Estos recorridos se deben realizar en cada auditoría anual del Control Interno en la preparación de información financiera y deben ser desempeñados por auditores experimentados de manera apropiada.

Son objetivos importantes de los recorridos, confirmar que el entendimiento que los auditores tienen de los controles es correcto y completo. Sin “recorrer” las transacciones a través de los procesos o ciclos de negocios significativos de cada año, existe un riesgo demasiado alto de que los cambios en éstos no serían detectados por los auditores.

La realización de Walkthroughs, en las firmas de auditoría, antes de la emisión de la AS N°2 se realizaba, en general, en todas, pero con un sentido y una metodología distinta para la cual fue creado, debido a que antes no se realizaba la revisión de una transacción determinada de principio a fin, sino que se realizaban estas en forma separada, sin rastrear una única transacción a través de todo el proceso.

El proceso de Walkthrough, no se realizaba como correspondía, por desconocimiento de la normativa existente y por falta de comprensión de la misma, además, antes de la emisión de

la norma, este procedimiento no tenía el nivel de detalle ni el alcance que tiene la revisión que hoy se hace.

4.- Probar y evaluar la efectividad del diseño del Control Interno.

Para evaluar la efectividad del *diseño* del Control Interno, los auditores deben determinar, si la Sociedad tiene los controles necesarios para satisfacer los objetivos del criterio de control mediante la:

- Identificación de los objetivos de control de la Sociedad en cada área.
- Identificación de los controles que satisfacen cada objetivo.
- Determinación de los controles que, si operan de manera apropiada, pueden de manera efectiva prevenir errores fraudes.

Los procedimientos que los auditores desempeñan para probar y evaluar la efectividad del diseño incluyen:

- Indagaciones,
- Observaciones,
- Recorridos,
- Inspecciones de la documentación relevante, y
- Una evaluación específica de si es probable que los controles prevengan o detecten errores o fraudes.

5.- Probar y evaluar la efectividad de la Operación del Control Interno.

Para probar la efectividad de la *operación* del Control Interno, los auditores deben evaluar la efectividad de la operación de un control mediante la determinación de que:

- El control está operando tal y como fue diseñado y si;
- La persona que desempeña el control posee la autoridad y calificaciones necesarias para desempeñar el control de manera efectiva.

Para efectuar los procedimientos, para probar y evaluar la efectividad de la operación el auditor debe determinar la *naturaleza de las pruebas de los controles*, esto a través de:

- Indagaciones al personal apropiado,
- Inspección de la documentación relevante,
- Observación de las operaciones de la Sociedad,
- Volver a realizar el control,
- Determinar el alcance y oportunidad de las pruebas de los controles,
- Hacer uso del escepticismo profesional
- Hacer uso del trabajo de otros para evaluar la efectividad del Control Interno.

Como se advierte en la descripción de esta etapa de la auditoría, los auditores deben efectuar una serie de procedimientos para poder formar su opinión, lo que conlleva un tiempo considerable. A pesar de eso, están obligados a realizarlos en su totalidad.

La Sección 404 de la Ley Sarbanes Oxley requiere que, obligatoriamente, las Empresas documenten sus controles internos aplicables, en la preparación de información financiera, utilizando la metodología COSO. Los auditores aprovechan esta información, ya que es esta documentación la que les permite, evaluar el diseño, y operación del control interno.

6.- Formar una opinión acerca de la efectividad del Control Interno.

Para emitir la opinión acerca de la efectividad del Control Interno, como ya se vio en los puntos anteriores, es necesario que el auditor externo reevalúe el control interno, es decir, la evaluación se hará ahora por parte de la firma de auditoría y no por la Administración. Aquí, se opinará si el Control Interno de la Sociedad resulta ser razonable y confiable para la emisión de Estados Financieros confiables.

7.- Emisión de un Informe de Control Interno.

Es aquí donde el auditor tras hacer la evaluación, debe emitir un informe, en donde de a conocer los hallazgos de su trabajo.

Aquí se encuentran:

- Impacto de hallazgos de control interno sobre la opinión de la razonabilidad de los estados financieros de la sociedad.
- Impacto de los hallazgos de control interno sobre la opinión de la evaluación de la gerencia.
- Impacto de los hallazgos en la opinión de la efectividad del control interno sobre el reporte financiero.

8.- Comunicación de los hallazgos al Comité de Auditoría y a la Administración.

En esta etapa dan a conocer los hallazgos producto de la evaluación anteriormente hecha, esto es, la evaluación del informe de la administración acerca del control interno de la compañía y la evaluación que hizo directamente el auditor externo acerca de dicho control interno.

C) Auditoría de Estados Financieros.

A grandes rasgos, luego de haber evaluado el control interno, el principio del proceso consiste en un análisis del contenido de los estados financieros de la compañía. Luego, se identifican sus balances. Su trascendencia dependerá de la materialidad del mismo con respecto a la posición general de la empresa.

Esta auditoría, se debe realizar debido a que la información que se obtiene en una auditoría de Estados Financieros, es considerada como relevante para que se concluya acerca de la efectividad del Control Interno en la preparación de información financiera.

El proceso de cierre de los estados financieros es un proceso importante para asegurar la corrección en los datos de la información financiera que se presenta tanto internamente como a terceros.

Luego de esto, los auditores pueden emitir la opinión, respecto al Sistema de Control Interno. Las Empresas auditadas, deben presentar el informe antes mencionado (certificación), como parte del informe anual de sus Estados Financieros.

La Junta decidió que ambas auditorías deben integrarse debido a la escasa asociación que existía entre las debilidades y errores detectados, con las causas que las originaban y los efectos que éstos producían.

Si bien, ambos trabajos están interrelacionados, el concepto de auditoría integrada, deriva de dos objetivos separados:

- Expresar una opinión de la efectividad del control interno, y
- Expresar una opinión respecto de si los estados financieros están presentados de manera razonable.

2. Con relación al segundo objetivo propuesto en la presente tesis, que se refiere a identificar los cambios en el nivel de responsabilidad que tienen los auditores y firmas de auditoría, se puede señalar que:

Es necesario señalar que las firmas de auditoría, han tenido que aumentar su carga laboral en torno al apego a la normativa emitida en Estados Unidos, evidenciándose varios y significativos cambios, ya que se les han asignado tareas a cumplir.

La Ley Sox implica un cambio significativo, ya que según la norma nacional no existe obligación de evaluar el Control Interno de las Empresas. El Control Interno antes de la nueva reglamentación era una ayuda para los auditores, ya que con la evaluación de éste, se disminuían las pruebas sustantivas para la revisión de Estados Financieros; pero no existe ninguna obligatoriedad para las firmas de auditoría de emitir un informe de control interno. La única exigencia que hace la S.V.S. es remitir antes de la última Junta de Directorio del año, un informe a los directores en que se indiquen las debilidades materiales, si las hay, y en consecuencia sus posibles riesgos. Hay que destacar además, que esta era la única instancia que se tiene para informar al Directorio.

A diferencia de las auditorías tradicionales, en donde el objetivo de la tarea a desarrollar por el auditor consiste en la emisión de una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros de la sociedad auditada, en una auditoría realizada bajo la normativa Sox, sección 404, el objetivo de la tarea a realizar será la emisión de tres opiniones:

- Opinión sobre la evaluación de la gerencia del control interno sobre el reporte financiero.
- Opinión sobre la efectividad del control interno sobre el reporte financiero.
- Opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros de la sociedad.

Lo más relevante de lo anterior, es que de estas tres opiniones, dos son dirigidas al control interno y una a los Estados Financieros de la Empresa.

Como se puede observar es un cambio radical, ya que ahora la obligación del auditor externo es hacer un trabajo muy extenso en lo que respecta a Control Interno.

Previo a la aplicación de la norma, las firmas de auditoría como producto de su auditoría de control interno, emitían una carta complementaria de recomendaciones y sugerencias a la administración y a la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS), pero dicha carta no era de carácter público. Actualmente los auditores deben emitir una opinión de la evaluación que realiza la administración y, respecto a la efectividad del Control Interno en la preparación de información financiera, lo que se deduce en que deben obtener seguridad razonable de que no existen, debilidades materiales en la fecha que se especifica en la evaluación que hace la Administración.

Es un cambio fuerte, pero todos estos cambios son a nivel internacional. En Chile afecta porque hay muchas empresas que tienen bonos que están inscritos en el SEC y obligatoriamente tienen que registrarse por la Ley Sarbanes Oxley. En Chile, la norma de la S.V.S. va a tender a exigir emitir una opinión acerca del Control Interno. Para ejemplificar, hace tres años los auditores externos están obligados a emitir opinión acerca del Control Interno de las Compañías de Seguros.

Dado que la Gerencia es la primera responsable por el diseño, implementación y mantenimiento de los controles internos, la organización está siempre expuesta al peligro de la utilización indebida de esos controles. Y cuando la oportunidad de alterar o anular controles está combinada con fuertes incentivos para alcanzar objetivos contables o de negocios, se dan todas las condiciones para que la alta gerencia pueda comprometerse en la manipulación de las cifras contables de publicación. De lo anterior deriva otro cambio notable, que es cambiar el enfoque de auditoría. Ha cambiado de un enfoque sustantivo a uno de Control Interno; de un enfoque de riesgo a uno de fraude. Hasta hace poco, siempre se dijo que el objetivo del auditor no era detectar fraudes, pero ahora esto cambió, no porque exista un concepto nuevo de fraude, sino porque implícitamente Sox lo incorpora. El auditor externo, por su parte debe mantener un sano escepticismo, traducido en una actitud de reconocimiento que el riesgo de fraude, incluyendo el fraude gerencial, existe en cada organización. No obstante, esta normativa sí hace más difícil conseguirlo con los auditores externos como factor de freno y equilibrio; ya que si un mal equipo ejecutivo firma la certificación 404 sin hacer el trabajo, ¿cómo podrían hacerlo pasar ante los auditores? Esto es parte de lo que le da credibilidad a todo el proceso.

Según lo indicado en las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGAS) “Los auditores utilizan los conocimientos derivado de su entendimiento de la estructura de Control Interno y del nivel determinado del riesgo de control para determinar la naturaleza, oportunidad

y alcance de las pruebas sustantivas para las afirmaciones contenidas en los estados financieros”, sin embargo, esto no era exigido.

Todo lo anterior, ha hecho cambiar en términos generales la profesión, y por ende la responsabilidad de los auditores, ya que cada vez se pone más exigente.

Auditoría de Estados Financieros v/s Certificación Sox 404

Auditoría de Estados Financieros	Certificación Sox 404
Entendimiento y consideración de los controles internos solo para desarrollar el enfoque de auditoría.	Enfoque basado 100% en los controles
Objetivo global es la emisión de una opinión sobre los estados financieros, no opinar sobre los controles internos.	Se debe evaluar y probar los controles a través de las distintas áreas del negocio y funcionales para opinar sobre la eficacia respecto a la presentación de informes financieros.
Base: GAAP	Base: COSO
Los informes de Control Interno (Incluidos en las “Cartas de Control Interno”) están limitados por los controles en los que confiamos para efectos de auditoría.	Falta de errores históricamente en los estados financieros, no es evidencia de facto de un adecuado control interno sobre la presentación de informes financieros.

A continuación se detallarán los cambios más relevantes que han tenido las firmas de auditoría, en cuanto a responsabilidad.

a) Alcance de la Auditoría

Como se explicó anteriormente, con la nueva normativa, los auditores deben obtener un entendimiento y evaluar el proceso que aplica la Administración para evaluar la efectividad del Control Interno de la Empresa, con el objetivo de opinar al respecto.

Para poder llevar a cabo el procedimiento anterior, es necesario que la Administración documente el Sistema de Control Interno de su Organización.

Uno de los grandes retos de los auditores, se centra precisamente en realizar las pruebas correspondientes a los principales controles de las operaciones de las compañías y en especial aquellas que afectan de manera relevante los estados financieros.

Es por ello que la prueba de los controles que se tienen dentro de los procesos de cada uno de los ciclos de la operación de las compañías toma una especial relevancia durante la revisión de los diferentes ciclos involucrados en los estados financieros.

Esta revisión puede basarse en plataformas automáticas o manuales, y todas deben estar apropiadamente documentadas, probadas por la compañía y contar con el visto bueno de auditoría.

Debido a este nuevo procedimiento exigido para poder opinar, el nivel de detalle de la revisión que se efectúa hoy, no era posible hacerla antes, porque las Empresas no mantenían una documentación completa y detallada de su Sistema de Control Interno. Además, antes de la emisión de la AS N°2, no existía obligación de efectuar una revisión exhaustiva de la documentación, por esto los auditores no la exigían a sus clientes, pues tampoco esta revisión era exigida a las firmas de auditoría, limitándose a la revisión de manuales, estatutos, políticas, entre otros.

Este nuevo procedimiento también lleva a los auditores a aumentar sus papeles de trabajo, de acuerdo a la metodología de cada firma de auditoría, así como también de la documentación que haga la Administración depende la naturaleza, el alcance y la oportunidad del trabajo que pueda realizar el auditor.

De acuerdo a lo indicado, una documentación inadecuada, dependiendo del impacto que se determine que pueda originar, puede ser de carácter grave y se puede traducir en emitir un informe de control interno relacionado con la preparación de información financiera con salvedades.

b) Entendimiento del Control Interno.

Uno de los procedimientos necesarios para que el auditor confirme la efectividad del Control Interno, es precisamente obtener un entendimiento del mismo. Para esto, la nueva normativa requiere que los auditores apliquen una serie de procedimientos.

Como se pudo ver con anterioridad, el más efectivo de los métodos requeridos por la norma, es el uso de walkthrough.

Antes de la aplicación de la nueva normativa, este proceso se usaba, con el mismo objetivo, pero en forma distinta ya que su alcance era muy menor. Como no era un procedimiento obligatorio, se realizaba con un sentido y una metodología distinta por el cual fue creado. La AS N°2 le asignó mayor importancia a este procedimiento al darle un carácter obligatorio y fijando nuevas pautas para su adecuada realización.

Hoy en día, con la nueva normativa vigente, este procedimiento cumple una función completamente distinta. El uso de los walkthrough entrega la base para informar a la Administración los problemas de diseño del Control Interno que afecta a la preparación de información financiera.

c) Extensión de las pruebas de Controles.

El alcance y naturaleza de las pruebas efectuadas en la auditoría del Control Interno en la preparación de información financiera, ha variado excesivamente con la emisión de la AS N°2 de la PCAOB, debido a que ésta señala que los auditores tienen que obtener evidencia suficiente y adecuada, en la efectividad del diseño y de la operación de los controles en todas las aserciones relevantes contenidas en los Estados Financieros. Para esto, la normativa indica que las pruebas de los controles sobre la efectividad de la operación deben incluir una mezcla de indagaciones al personal apropiado, revisión de la documentación importante, realizar observaciones a las operaciones de la Sociedad y volver a realizar aplicaciones de Control.

También la norma señala que los auditores tienen que desempeñar pruebas de controles, durante un período de tiempo adecuado para determinar si a la fecha que se especificó en el reporte de la Administración, estaban operando de manera efectiva los controles necesarios para lograr los objetivos del Sistema de Control. El período de tiempo que se indica en la AS N°2 de la PCAOB, durante el cual los auditores desempeñarán las pruebas de los controles, variarán con la naturaleza de los controles que están probando.

Los auditores deben aplicar suficientes procedimientos de auditoría para obtener un nivel de confianza alto, que les permita determinar que los controles están en condiciones de prevenir, detectar o corregir errores importantes, en cualquier afirmación particular sobre los elementos de la información financiera.

d) Horas Auditoría.

La nueva normativa establece cambios respecto a la profesión y además requiere nuevos procedimientos para llevar a cabo la auditoría. Aunque la AS N°2 no establece la duración del trabajo del auditor, dichos cambios han provocado indirectamente el aumento de las horas de auditoría.

Las variaciones que ha mostrado este factor, se debe fundamentalmente, porque dentro de las materias que deben ser revisadas por los auditores, existen aspectos muy relevantes para la propia evaluación del Control Interno, la que posteriormente, permitirá formar la opinión de éstos.

Debido a la nueva normativa, el nivel de detalle de los procedimientos en la revisión del Control Interno ha aumentado notablemente y a raíz de esto, también ha aumentado el nivel de responsabilidad de los auditores.

Como se establece anteriormente, el alcance y naturaleza de las pruebas también aumenta, además de que varían y se incorporan nuevos procedimientos, que implican un mayor trabajo y un aumento de los papeles de trabajo, tanto en cantidad como en nivel de detalle de la evidencia que se presenta en la documentación.

Respecto de las variaciones en los valores por hora de auditoría, existió un aumento, principalmente, por el nivel de competencia, experiencia y conocimiento de la normativa requerido por los auditores, como también por el nivel de complejidad y especialización que demandan las auditorías de los clientes regulados por la SEC.

e) Riesgo de Fraude

Otro tema relevante, es que los auditores cada vez adquieren mayores responsabilidades, por los riesgos de fraude de las Sociedades, integrando cada vez más procedimientos de evaluación, en el caso de tener posibles efectos materiales en los estados financieros.

También se pide a los auditores “modificar el concepto neutral de escepticismo profesional y presumir la posibilidad de deshonestidad a varios niveles de la gerencia, incluyendo colusión, violación del control interno y falsificación de documentos”.

El AS N°2 del PCAOB, hace referencia a este tema en los siguientes párrafos:

PCAOB: Auditing Standard N°2, párrafo 24.

Controles relacionados con la prevención y detección de fraudes, frecuentemente tienen un efecto penetrante sobre los riesgos de fraude. Tales controles incluyen una actividad de auditoría interna adecuada, y el nivel de involucramiento e interacción del comité de auditoría con la auditoría interna.

PCAOB: Auditing Standard N°2, párrafo 140.

Evaluar circunstancias que indican que existen deficiencias significativas de control o que indican que existe un fuerte indicador de debilidad material, tales como:

La función de la auditoría interna o la evaluación de riesgos es inefectiva para una compañía, que por su dimensión, complejidad y/o características la requiere.

Con todo lo anterior, los auditores externos deben aceptar más responsabilidad para encontrar fraudes.

3. Respecto al tercer objetivo propuesto en la presente tesis, referente a establecer el efecto de la Ley Sarbanes Oxley en la variable “costos”, se puede señalar que:

La Ley SOX ha tenido consecuencias inesperadas. Esta legislación fue aprobada aceleradamente, sin ningún esfuerzo para calcular cuanto iba a costar. Y los costos han sido más altos de lo que todos hubiesen pensado, tanto para las empresas involucradas como para los auditores externos. Para algunas empresas ha valido la pena, ya que esto les ha ofrecido una oportunidad de revisar sus procesos y en muchos casos mejorarlos.

La norma no se refiere directamente a la variación en los ingresos y costos en las firmas de auditoría, sin embargo, está al tanto que los principales costos serán incurridos por las Compañías reguladas, particularmente, aquellas de tamaño mediano o pequeño.

El 4 de abril de 2007, la SEC anunció la revisión de algunas secciones de la Ley Sarbanes Oxley. El principal objetivo, son los enormes costos financieros en los que incurren las empresas para aplicar la Sección 404, la cual obliga a los auditores de la mayoría de las empresas que cotizan en bolsa a verificar la efectividad de los controles y procedimientos internos de la empresa en la elaboración de los informes financieros.

Dicha modificación, está pensada en especial para las empresas pequeñas, las cuales deberán empezar a cumplir este año. Tal como se mencionó en el número anterior, la existencia de nuevos estándares de auditoría en la Sección 404, junto con los nuevos consejos de gestión brindados por la SEC, debería incrementar la eficiencia de los controles internos y auditoría al concentrarse todos los esfuerzos en aquello que realmente importa para conseguir la integridad de los informes financieros.

El PCAOB sostiene que existen costos excesivos en el esfuerzo de cumplimiento con la Ley Sarbanes Oxley que obedecen a proyectos de cumplimiento de la sección 404 de las organizaciones y de las firmas de auditoría que no resultan efectivas ni eficientes. Esto podría suceder debido a que tanto la compañía como los auditores externos no hacen un análisis adecuado del alcance de lo que se va a hacer. De acuerdo a esto, se puede decir también que las pruebas de auditoría podrían estar mal definidas o enfocadas en las áreas incorrectas. Ambos, el alcance y la definición de las pruebas de controles constituyen factores sensibles al aumento del costo. Por otro lado, el PCAOB ha sostenido que tanto las organizaciones como los auditores externos documentan procesos y controles en exceso, con lo cual dedican menos

atención a aquellos controles con mayor importancia para los estados financieros. La evaluación del control interno resulta más efectiva cuando las compañías y los auditores concentran sus esfuerzos de lo general a lo específico sobre la base de lo que es importante, es decir, deben adoptar un enfoque “top down – risk based”. Este se basa en la premisa que no todas las cuentas, transacciones, y riesgos, y por ende los controles que mitigan dichos riesgos, tienen igual importancia. Debe considerarse primero la importancia relativa, es decir, en función de varios aspectos cualitativos y cuantitativos.

El auditor comienza evaluando los controles a nivel de compañía, dirigiendo su esfuerzo en sentido de arriba hacia abajo, hasta llegar a las cuentas significativas, los procesos importantes, y finalmente los controles individuales establecidos a nivel de procesos, transacciones o aplicación. La Norma de Auditoría N°2 fue diseñada justamente siguiendo este enfoque de trabajo de auditoría con el fin de evitar insumir tiempo y esfuerzo innecesarios en aquellos controles que tengan una baja o nula probabilidad de impedir o detectar las ocurrencias de errores en los estados financieros. El enfoque resulta efectivo y eficiente ya que orienta al auditor para identificar los controles relacionados con las afirmaciones de la gerencia que tengan mayor importancia o impacto en las cuentas contables significativas.

Una evaluación de riesgos afecta todo el proceso definido en la Norma de Auditoría N°2. Existe una relación directa entre el grado de riesgo de existencia de una debilidad material en un área particular de control de la compañía y la atención que el auditor debe prestarle a dicha área, y viceversa. La relación entre riesgo, cantidad y calidad de atención que debe prestar el auditor es consistente con la responsabilidad del auditor al planificar y ejecutar la auditoría, de modo tal que el riesgo de fallas en la detección de una debilidad material existente, sea también bajo.

La evaluación de riesgos, debe hacerse siguiendo un orden de arriba hacia abajo en el enfoque de auditoría, y afecta la cantidad de trabajo para cumplir con los objetivos del compromiso. El PCAOB define cuatro áreas clave donde tiene impacto la evaluación de riesgos:

- 1.- Identificación de las cuentas significativas,
- 2.- Identificación de las afirmaciones relevantes de la gerencia sobre los estados financieros,
- 3.- La naturaleza, alcance y oportunidad de las pruebas sobre los controles, y

4.- La utilización del trabajo de terceros. Cabe destacar en este punto, que el auditor puede utilizar el trabajo de personal competente del cliente, siempre y cuando el trabajo propio constituya la principal fuente de evidencia que sustente la opinión.

Otro tema que no está expresamente definido en la Norma de Auditoría N°2 es la definición de controles clave o significativos, que también tendrá un impacto sobre la calidad y cantidad de trabajo. El enfoque “top dow – risk based” sugiere que tanto la compañía como el auditor se concentren en la identificación y evaluación de aquellos controles que estén relacionados con las afirmaciones de la gerencia que resultan relevantes para las cuentas y notas definidas por el auditor como importantes. El PCAOB, aclara que dependiendo de la manera como se clasifiquen dichos controles, (1) importantes y (2) poco importantes, puede resultar en la aplicación de pruebas de auditoría en mayor o menor cantidad de controles que los necesarios.

En cuanto a la oportunidad de aplicación de las pruebas de controles, una buena pauta a tomar es entender que a medida que disminuye el riesgo asociado con un control, se pueden aplicar pruebas con fecha más lejana al cierre del ejercicio. Por otro lado, a medida que el riesgo asociado con un control aumenta, se deben aplicar pruebas más cerca de la fecha de cierre del ejercicio de la compañía.

Independientemente de esto, el auditor aplica pruebas en fechas intermedias de los estados financieros y luego completa dichas pruebas con más muestras al cierre del ejercicio, para asegurarse que el funcionamiento de los controles ha sido adecuado durante la mayor parte del año.

Un error común en la implementación del cumplimiento de la Sección 404 por parte tanto de la compañía como de los auditores externos, es la suposición que la falta de evidencia en la operación de un control invalida el mismo. Si bien es una buena práctica dejar evidencia de la aplicación de un control, esto debe ser considerado teniendo en cuenta los lineamientos definidos por el PCAOB. La Norma de Auditoría N°2 no presume que un control es inefectivo solamente porque no haya documentación que evidencie la operación de dicho control. Este error llevaría a pensar que la firma formal o existencia de evidencia de control se convierten en elementos más importantes que la ejecución misma del control. Es en este último punto donde debería centrarse la revisión de evidencia de ejecución de un control y no solamente en la formalidad del mismo. El espíritu de la Norma de Auditoría N°2 enfatiza la importancia de

obtener evidencia que resulte lo suficientemente persuasiva para respaldar la conclusión sobre la operación efectiva de un control. Por lo tanto, y siguiendo las recomendaciones del PCAOB, la ausencia de documentación como evidencia formal sobre la operación de un control individual no es determinante, en sí misma, para concluir sobre la operación del control. El auditor debe satisfacerse en esta circunstancia con otros elementos que pudieran también estar a su alcance, para concluir sobre la operación del control.

La revisión de la Sección 404 por la SEC fue motivada por las conclusiones extraídas de un informe publicado el 23 de abril de 2006, realizado por Advisory Comité on Smaller Public Companies, un comité de la SEC entre cuyas obligaciones se encontraba examinar el impacto de la Ley Sarbanes Oxley sobre las pequeñas empresas. Este examen arrojó que los costos de la obligación de tener auditorías externas para evaluar la efectividad de los controles internos sobre la elaboración de informes financieros son desproporcionados en relación a los beneficios obtenidos.

Entre sus recomendaciones se encuentran el establecimiento de un nuevo sistema de regulación proporcional de los valores de las empresas que cotizan, diferenciando entre empresas “microcap” (con una capitalización bursátil inferior a 128 millones de dólares) y “smallcap” (con una capitalización bursátil comprendida entre 128 y 787 millones de dólares).

Las empresas “microcap” comprenden únicamente el 1% del valor total de capitalización de los mercados bursátiles estadounidenses, pero suponen el 52,6% del total de empresas estadounidenses que cotizan en bolsa. Igualmente, aunque las empresas “smallcaps” representan tan sólo el 1% del valor total de la capitalización de los mercados bursátiles estadounidenses, constituyen el 25,9% de las empresas estadounidenses cotizadas.

En lo que respecta a las firmas de auditoría, los principales costos son por concepto de capacitación, aunque también existen costos por modificación de los sistemas utilizados para documentar papeles de trabajo.

No obstante, influirá en los ingresos de las firmas, todo aquello que tenga impacto en la extensión de la auditoría, ya que esta extensión influye directamente en las horas/auditor requeridas para efectuar el trabajo de acuerdo a lo expuesto en la normativa.

Existen ciertos factores que influyen en la cantidad de horas asignadas para una auditoría y que claramente influye en el costo que debe asumir la empresa. Algunos de estos factores son:

- Tamaño de la Sociedad,
- Complejidad de los controles,
- Comportamiento ético y valores,
- Calidad de la documentación, y
- Nivel de efectividad de los controles

Por otro lado, los ingresos por servicios de auditoría prestados a clientes SEC, posteriormente a la aplicación de la Ley y a la normativa emitida por la PCAOB, aumentaron de forma significativa, a pesar de los costos incurridos por concepto de capacitación e inscripción en la PCAOB. Esta situación explica fundamentalmente, el aumento en las horas de auditoría requeridas y el aumento en el valor en UF por hora/auditor, sin embargo, este incremento no representa una cifra significativa para las firmas de auditoría en el total de sus ingresos por servicios de auditoría, ya que, en Chile la cantidad de clientes SEC es reducida y para las firmas que las auditan representan un porcentaje mínimo del total de sus clientes en cartera.

4. Respecto al cuarto objetivo propuesto en la presente tesis, referente a identificar los estándares internacionales utilizados para la certificación de la Sección 404 de la Ley Sarbanes Oxley, se puede señalar que:

La Ley Sarbanes Oxley requiere a las firmas de auditoría que auditan compañías públicas que cotizan en las bolsas de valores de Estados Unidos que se inscriban en el Consejo para la Supervisión Contable de las Compañías Públicas (Public Company Accounting Oversight Board, PCAOB por su sigla en inglés), además de la adhesión a las Normas de auditoría emitidas por dicho organismo para aquellos compromisos que involucren compañías que coticen sus acciones en los mercados de valores regulados por la SEC.

El PCAOB publicó los borradores de nuevos estándares relativo a la auditoría del control (AS N°5 y N°6), los cuales de aprobarse, sustituirán al actual Estándar 2 “Auditoría al control interno contable llevada a cabo en conjunto con la auditoría de estados financieros”

Los nuevos estándares incorporan la experiencia adquirida de la aplicación en los primeros años de las disposiciones de la Ley Sarbanes Oxley; mantiene los objetivos originales, pero busca simplificar algunas reglas y elimina algunos requerimientos que la experiencia indicó como innecesarios. Con estos cambios se tendrá una norma más concreta y simplificada que permitirá realizar auditorías más eficientes a un menor costo.

El objetivo del nuevo estándar (AS N°5) es reducir el costo de las auditorías externas pero a la vez mantener los principios y beneficios de una auditoría del Control Interno en el proceso de reporte financiero (Internal Controls Over Financial Reporting, ICFR). Está basado en un enfoque de análisis de riesgos top down.

Los propósitos de este nuevo estándar, están diseñados para:

1.- Enfocar la auditoría externa en temas más importantes de Control Interno, de la siguiente forma:

- Dirigir al auditor a probar los controles más importantes.
- Dar énfasis e importancia a la evaluación de riesgo.
- Revisar la definición de deficiencia significativa y debilidad material.

- Determinación de “indicadores fuertes” de debilidad material.
- Clarificar el rol de materialidad, incluyendo materialidad intermedia en la realización de la auditoría.

2.- Eliminar procedimientos innecesarios, tales como:

- Eliminar el requerimiento de analizar y calificar el proceso de evaluación seguido por la administración.
- Permitir la consideración del conocimiento acumulado obtenido en auditorías previas.
- Reenfocar los requerimientos de pruebas para compañías con “varias localidades”, en base a riesgos en lugar de cobertura.
- Remover las barreras del uso de trabajo de otros.
- Recalibrar el requerimiento de las pruebas de seguimiento (walkthrough).

3.- Escalar la auditoría para pequeñas empresas:

- Modificar el alcance de la auditoría para compañías pequeñas y menos complejas.

4.- Simplificar los requerimientos:

- Reducir los detalles y las especificaciones.
- Mejorar la secuencia del flujo de una auditoría de control interno.
- Mejorar la capacidad de entendimiento.

Contenido del estándar de auditoría N°5

1.- Planeación de Auditoría

- Integración con la auditoría de estados financieros.
- El rol de la evaluación de riesgos
- Escala de auditoría para compañías pequeñas.
- Uso del trabajo de otros.
- Materialidad

1.1.- Aspectos a evaluar por los auditores externos.

- Conocimiento de la compañía sobre el control interno existente para la preparación de información financiera.
- Asuntos que afectan la industria en la cual opera la compañía auditada, como son prácticas contables, condiciones económicas, leyes y regulaciones, así como los cambios tecnológicos.
- Asuntos relacionados con la compañía auditada, incluyendo su organización, características de operación, y estructura de capital.
- El alcance de los cambios recientes, (si los hubiera) en la compañía auditada, en sus operaciones, o en su control interno existente para la preparación de información financiera.
- El juicio preliminar del auditor referente a materialidad, riesgo y otros factores relacionados con la determinación de debilidad material.
- Control de deficiencias previamente comunicadas al comité de auditoría o a la administración.

- Asuntos regulatorios o legales en los que la compañía auditada tenga conocimiento.
- El tipo y alcance de evidencia disponible relacionada con la efectividad del control interno en la preparación de información financiera.
- Juicios preliminares acerca de la efectividad del control interno en la preparación de información financiera.

1.2.- Materialidad.

- El auditor externo en la planeación de la auditoría del control interno en el proceso de reporte financiero debe usar las mismas consideraciones de materialidad que son utilizados por ellos en la planeación de la auditoría de estados financieros dictaminados.
- Para evaluar si existe una deficiencia de control o combinación de deficiencias de control identificadas durante la auditoría, una deficiencia significativa o debilidad material, el auditor externo deberá considerar la posibilidad de error tanto en los estados financieros dictaminados como los estados financieros intermedios.

2.- Uso del enfoque top dow

- Identificación de los niveles de control de la compañía.
- Identificación de cuentas significativas.
- Identificación de aseveraciones relevantes.
- Identificación de las principales clases de transacciones y procesos significativos.
- Selección de controles a probar.

2.1.- Identificar los controles de gobiernos corporativos de la compañía.

- El auditor externo deberá probar los controles de gobierno corporativo de la compañía que son importantes para que pueda emitir su conclusión acerca de la efectividad del control interno en el proceso de reporte financiero.
- El auditor externo deberá considerar realizar esta evaluación desde el inicio de su auditoría, con el objeto de evaluar si tendrá o no efecto en la manera en que lleva la evaluación del control interno en el proceso de reporte financiero.
- Los resultados de la evaluación de los controles de gobierno corporativo de la compañía pueden resultar en un incremento o disminución de las pruebas que el auditor externo debe realizar a nivel de proceso o transacción.
- Los controles de gobierno corporativo pueden incluir:
 - Controles relacionados con el ambiente de control;
 - Controles para asegurar que la gerencia no sobrepase los controles establecidos;
 - El proceso de evaluación de riesgos de la compañía;
 - Controles centralizados de procesamiento, incluyendo unidades de servicio compartidas;
 - Controles para monitorear los resultados de las operaciones;
 - Controles para monitorear otro tipo de controles, incluyendo actividades de auditoría interna, comité de auditoría y programas de autoevaluación;
 - Controles sobre el proceso de cierre de estados financieros, y
 - Políticas que cubran las prácticas significativas del negocio para el manejo del control y administración de riesgos.

2.2.- Ambiente de control.

Debido a la importancia de la efectividad del control interno en el proceso de preparación del reporte financiero, el auditor deberá evaluar el ambiente de control de la compañía, evaluando:

- Si la filosofía y estilo de operación de la administración promueven la efectividad del control interno en el proceso del reporte financiero;
- Si la asignación de autoridad y responsabilidad de los empleados y de la administración facilitan la efectividad del control interno en el proceso del reporte financiero:
- Si la integridad y valores éticos, particularmente de la alta administración han sido desarrollados y entendidos;
- Si el consejo y el comité de auditoría entienden, evalúan y se responsabilizan en el control interno del reporte financiero; y
- Si la compañía lleva a cabo acciones para reducir o mitigar los incentivos y presiones sobre la administración que podrían llegar a generar errores en los estados financieros de la compañía.

2.3.- Identificar Cuentas Significativas.

El auditor deberá identificar las cuentas significativas y su divulgación. El auditor deberá tomar como base factores de riesgo tanto cuantitativos como cualitativos, como:

- Tamaño y composición de la cuenta;
- Susceptibilidad de omisiones debido a errores o fraudes;
- Volumen de actividad, complejidad y homogeneidad de la transacción individual procesada a través de la cuenta;
- Naturaleza de la cuenta;

- Complejidad contable asociada con la cuenta;
- Exposición a pérdidas en la cuenta;
- Posibilidad de pasivos contingentes que se deriven de las actividades reflejadas en la cuenta;
- Existencia de transacciones con partes relacionadas en la cuenta; y
- Cambios en las características de la cuenta con respecto al período anterior.

2.4.- Identificar Aseveraciones Relevantes.

Por cada cuenta significativa, el auditor deberá determinar cual de las aseveraciones de los estados financieros son consideradas aseveraciones relevantes:

- Existencia
- Totalidad
- Valuación
- Derechos y Obligaciones
- Presentación y Revelación.

Para identificar las aseveraciones relevantes, el auditor deberá determinar la fuente de la potencial omisión en cada cuenta significativa que pudiera causar un error material en los estados financieros.

2.5.- Identificación de las principales clases de transacciones y procesos significativos.

El auditor deberá identificar las principales clases de transacciones.

Los controles sobre las principales clases de transacciones existen con los procesos significativos de la compañía.

Por cada proceso significativo identificado, el auditor externo deberá:

- Entender el flujo de las principales transacciones, analizando como las transacciones son iniciadas, autorizadas, procesadas y registradas;
- Identificar los puntos de omisión o error dentro de los procesos, incluyendo omisiones debido a fraude, los cuales en forma individual o combinada, podrían originar que dichas omisiones fueran materiales;
- Identificar los controles que la administración ha implementado para cubrir posibles omisiones en los estados financieros; e
- Identificar los controles que la gerencia ha implementado para prevenir oportunamente la detección de adquisiciones no autorizadas, uso o disposición de activos que pudieran resultar en una omisión material en los estados financieros.

3.- Prueba de Controles.

- Probar la efectividad del diseño.
- Probar la efectividad de la operación.
- Relación del riesgo con la evidencia a ser obtenida.
- Consideraciones especiales para auditorías de años subsecuentes.

3.1.- Pruebas de Seguimiento.

El auditor deberá realizar una prueba de seguimiento por cada proceso significativo. Al realizar las pruebas de seguimiento, el auditor deberá seguir la transacción desde su origen a través del proceso de la compañía, incluyendo los sistemas de información hasta que dicha transacción es registrada en los libros contables de la compañía. El auditor deberá seguir el flujo de proceso de la transacción actual utilizando los mismos documentos y sistemas de información que el personal de la compañía utiliza.

Los objetivos de las pruebas de seguimiento son las de proveer evidencia al auditor que:

- El auditor ha verificado los puntos en el proceso en donde los riesgos significativos de omisión de una aseveración relevante existen;
- Verificar que el auditor ha entendido el diseño de los controles, incluyendo aquellos relacionados con la prevención o detección de fraudes;
- Evaluar la efectividad del diseño de controles, y
- Verificar si los controles han sido establecidos en la operación.

4.- Evaluación de deficiencias identificadas.

- Indicadores fuertes de debilidades materiales.

En adición al AS N°5, el PCAOB planea emitir otra disposición para el auditor y el uso del trabajo de otros (AS N°6), precisando en qué situaciones y con qué alcances se puede emplear el trabajo de terceros. Las reglas aplicarán para el uso del trabajo de auditores internos y otros especialistas, tanto para la auditoría del control interno como para la de estados financieros.

Contenido del Estándar N°6

1.- Introducción

2.- Los efectos del trabajo de otros

- Responsabilidad del auditor

3.- Usando el trabajo de otros

- Evaluar la naturaleza del contenido probado por otros.
- Evaluar la competencia y objetividad de otros.
- Probar el trabajo de otros.

4.- Obtención de asistencia directa de otros.

El AS N°6 describe el marco para que el auditor externo utilice el trabajo de otros para reducir su trabajo independiente en la auditoría de los estados financieros y la auditoría de control interno.

El uso de mayor cantidad posible del trabajo de otros, de acuerdo con su competencia y objetividad, es la base para poder tener una auditoría integrada efectiva y eficiente.

Su período de auscultación venció el 26 de febrero de 2007. Posteriormente, el PCAOB, con la aprobación de la Security Exchange Comisión, publicará la fecha de entrada en vigor.

Nivel de Confianza que el Auditor puede tener en el Trabajo de Otros.

↑ Alta Confianza	Asistencia Directa
	Auditoría Interna
	Terceros
	Pruebas de la Gerencia
	No Confianza
	Autoevaluación de la Gerencia

SAS 70

Junto a la tendencia de las empresas de externalizar parte de sus procesos internos para reducir costos administrativos y de obsolescencia tecnológica, en Estados Unidos nace la preocupación respecto al impacto en el sistema de control interno de las propias empresas prestadoras de servicios. En respuesta, el American Institute of Certified Public Accountants (AICPA) emitió una norma de auditoría, que regula la evaluación de dichos controles, llamada Statement on Auditing Standards N°70 (SAS 70), que es aplicada internacionalmente. SAS 70 es utilizada principalmente por organizaciones de servicio para comunicar a auditores financieros la integridad material de controles, además permite demostrar, a través de una opinión de un auditor independiente, que la organización de Outsourcing cuenta con controles que han sido adecuadamente diseñados para minimizar riesgos de errores y que éstos operan efectivamente, todo ello respecto de los procesos y transacciones relacionadas a los servicios prestados. La Ley Sarbanes Oxley, en su sección 404, requirió que la administración de las empresas registradas en la SEC emitieran una certificación de su control interno sobre reportes financieros. También obliga a los auditores externos a opinar sobre dicho proceso de certificación y sobre la efectividad de la operación del control interno. Con esto, la norma SAS 70 ha cobrado mayor fuerza, por cuanto además de una poderosa herramienta de comunicación entre auditores, se convierte en un importante instrumento para la gerencia de la organización usuaria.

La Ley Sarbanes Oxley, establece que cuando la gerencia ha externalizado ciertas funciones a proveedores de servicio, la administración mantiene la responsabilidad de evaluar los controles sobre las operaciones externalizadas.

En Chile, se encuentra en proceso de análisis y revisión el borrador de una norma equivalente por parte de la Comisión de Normas del Colegio de Contadores, la que sería similar al SAS 70, dado que regula y establece los factores que se deben considerar cuando se efectúa una auditoría de estados financieros de una entidad que ha externalizado parte de su sistema de información.

Aún cuando SAS 70 y la futura norma chilena se orientan exclusivamente a los controles internos sobre reportes financieros, esto no impide que la revisión pueda ser más amplia, pudiendo extenderse a ámbitos operacionales y de cumplimiento regulatorio.

Más allá de la obligatoriedad que esto implica para auditores externos y para la administración de las organizaciones usuarias y de servicios, y de los costos que esto implica, sin lugar a dudas la aplicación del SAS 70 o de la futura norma chilena ofrece importantes beneficios:

- Mayor confianza y transparencia a los usuarios del servicio.
- Mayor objetividad por tratarse de una opinión independiente.
- Permite identificar oportunidades de mejora en los controles de las organizaciones de servicios.
- Minimiza el esfuerzo de múltiples auditorías requeridas por sus clientes.
- Representa una herramienta de marketing interesante para atraer potenciales clientes y mantener los ya existentes.
- Al ser revisado por un solo auditor, permite mantener el acceso restringido a la información de la organización de servicio.

- Tratándose de empresas registradas en la SEC, o filiales de ellas, permite cumplir con la Ley Sarbanes Oxley.

SAS 99

Hasta 1988 no se encontraba ninguna norma de auditoría que incluyera la palabra fraude y solamente hasta el 2002, cuando se expidió el SAS 99, AICPA estableció que los auditores no deberían asumir que la gerencia o la administración del cliente estaba reportando resultados honestamente.

El Panel de Eficiencia de la auditoría de la Junta Supervisora Pública del 2000, pidió a los auditores usar técnicas forenses en cada auditoría, asumiendo la posibilidad de deshonestidad de la gerencia e incorporando el elemento sorpresa en las auditorías.

CONCLUSIONES

Desde su publicación en el 2002, la Ley Sarbanes Oxley ha enfatizado el propósito de la gobernabilidad de las empresas en lo concerniente al cumplimiento de las leyes y regulaciones. Las empresas han invertido miles de horas en la preparación de sus primeros intentos para obtener certificaciones "no calificadas" de sus auditores externos. Estas certificaciones son requeridas para sustentar las declaraciones del directorio referidas a la efectividad general de la estructura de control interno, de acuerdo a lo regulado en la sección 404 de la Ley.

El sistema de control interno no es un concepto nuevo. Sin embargo, tradicionalmente, éste ha estado orientado a fomentar cambios en los procesos una vez que se hubieran detectado debilidades y estaban apoyados principalmente en información contable.

La Ley Sarbanes Oxley promueve más bien la identificación de riesgos en la operación para prevenir y no solo en el ámbito contable, sino en el desempeño entero de la organización. Esto incluye, no solo la información que se genera, sino también establecer una vigilancia adecuada sobre los procesos con el fin de determinar debilidades que pudieran en un momento dado derivar en problemas de operación o producir resultados adversos a la compañía.

Toda esta adecuación de los sistemas de control interno exige a las empresas un largo proceso de trabajo, que va desde la definición del consejo, la implantación de un esquema, un marco de control o de un modelo de riesgo, hasta la participación en la aceptación y manejo de los conceptos por parte de toda la organización.

Tal como se pudo ver, a través del material recolectado y luego de la entrevista realizada al gerente Arturo Fernández de PricewaterhouseCoopers, los inversionistas corporativos se vieron negativamente sorprendidos por los alegatos de quiebres de control en los "líderes" del mundo de las inversiones. Más aún, el dinamismo de una economía global, agrega un desafío adicional a la habilidad de la organización para evaluar y asegurar la efectividad general de su ambiente de control.

El impacto de la Ley Sarbanes Oxley sobre las Compañías que cotizan en el mercado norteamericano, ha originado un aumento de la preocupación por el control interno. Este fenómeno se ve reflejado en el incremento del interés de la gerencia en minimizar la exposición a los riesgos que pudieran surgir de las tareas rutinarias.

Tradicionalmente, los auditores externos han revisado el control interno con la finalidad de medir su grado de confiabilidad y determinar la profundidad y alcance de sus pruebas de auditoría. Sin embargo, hasta ahora las firmas auditoras no tenían que emitir informes sobre estos controles.

Como vemos, aunque los auditores tienen la responsabilidad de revisar el funcionamiento del sistema de control interno, para respaldar la evaluación de la gerencia, la ley coloca la responsabilidad de “implantar, mantener y “certificar” la calidad de este en manos de esta última. Esto implica que la alta gerencia incluidos los directores de la compañía, deberán tener un conocimiento muy claro del sistema de control interno de la organización y de su adecuado funcionamiento para prevenir, detectar y corregir los riesgos y debilidades a los que está expuesta la organización tanto a nivel interno como externo. Por consiguiente, esta responsabilidad de la alta gerencia no sólo se refiere al conocimiento del sistema del control interno sino que también involucra el probar la efectividad del mismo mediante la aplicación de procedimientos probatorios los cuales deberán quedar debidamente documentados al igual que los resultados obtenidos.

La Ley SOX se expande no solamente a las empresas en sí, sino todos los participantes del reporte financiero, desde los comités de auditoría hasta la alta gerencia, las gerencias operativas, financieras y de cumplimiento, así como a los proveedores de servicios (outsourcing) y por supuesto también a firmas de auditorías.

Tal como se pudo observar a lo largo del desarrollo de este tema, muchas de las secciones de la ley tienen un impacto, más o menos directo, en la actividad del auditor. Así, desde la interlocución más continua con los Comités de Auditoría, hasta la creación de un regulador específico de la Auditoría en las organizaciones cotizadas en Estados Unidos, el efecto es muy importante.

Dichas restricciones impuestas en la profesión del auditor, tiene un efecto directo en los trabajos que desarrolla el auditor en sus clientes y en la relación profesional que se establece entre ambas partes. Así, el principio fundamental de independencia real exigible al auditor se complementa con la definición formal de servicios prohibidos. La Ley parte del supuesto elemental de eliminar cualquier trabajo de la firma auditora que posteriormente pueda o deba ser auditado por esa misma firma.

Como se vio anteriormente, varias secciones de la Ley Sarbanes Oxley producen efectos para el trabajo de auditoría externa. Sin embargo, es la Sección 404 de dicha Ley la que ha sido más discutida y sin duda la que ha causado más cambios para la profesión, ya que la obligatoriedad de fortalecer los sistemas de control interno financiero, es un área donde la influencia es indudable, ya que no hay que olvidar que la Ley obliga a auditar, no solo los estados financieros sino también el Control Interno Financiero, es decir, luego de la emisión del Auditing Standard N°2 del PCAOB, es obligación que las auditorías de todos los clientes cotizados en Estados Unidos se realicen aplicando el concepto de “Auditoría Integrada” . Esta metodología introduce además una exigencia documental y de evidencia muy importante, tanto para las Sociedades como para los auditores.

Estas auditorías, cuya finalidad es mejorar la calidad y confiabilidad de la información financiera, están suponiendo una adaptación de la metodología del auditor al enfoque de trabajo basado cada vez más en entender los riesgos, los controles, su identificación, valoración y prueba continua. Esta metodología está alineada con las prácticas avanzadas que ya se aplicaban en las firmas de auditoría más importantes.

La SEC y el PCAOB han aclarado algunos aspectos sobre las auditorías de los Sistemas de Control Interno Financiero, pero también han sido concluyentes en su resolución. Opinan al respecto que la Ley nace con la vocación de continuidad, es decir, sus implicancias en la profesión auditora y en las empresas auditadas no serán, en ningún caso una experiencia puntual sino una situación continua.

Como aspectos finales cabe indicar que:

1. La Ley Sarbanes Oxley no era una ley exclusiva para los auditores; sin embargo, tiene efectos importantes en la profesión.
2. La calidad de la información es un pilar de las reformas propugnadas por Sox: la información auditada debe ser una gran ayuda en este sentido y por tanto, la calidad de la auditoría es un factor clave.
3. De forma directa o indirecta, la Ley Sarbanes Oxley ha fijado estándares profesionales de auditoría más específicos y exigentes; y por supuesto, con una mayor responsabilidad para el auditor.

Para las firmas de auditoría que analizan los estados financieros de las compañías se les han aumentado las exigencias considerablemente, ya que por un lado tienen que probar y evaluar la eficacia y eficiencia operativa de los controles utilizando el trabajo de la administración. Por otro lado, tienen que emitir una opinión sobre los estados financieros, las deficiencias del control y cualquier criterio contable crítico o alternativo. Junto con ello, tienen que evaluar la independencia del experto financiero del comité de auditoría, hacer análisis y presentación de informes al mencionado comité, evaluando la eficacia y gestión del mismo.

Con todo, el proceso de evaluación y mitigación de riesgos se convierte en un valor agregado para las empresas. Sin embargo, hay que tener en cuenta que la existencia de un proceso rutinario tiene la desventaja de generar “acostumbramiento” y puede perder su eficiencia. Es por esto, entonces, que se genera un desafío: que el proceso sea proactivo para detectar deficiencias de control.

Lo importante, independientemente de las regulaciones existentes, es que las compañías deben estar tranquilas y seguras de la integridad de la información reflejada en sus estados financieros.

Con el fin de reducir la enorme carga de cumplimiento que implica esta Ley, algunas compañías están optando por una racionalización de los controles, basándose justamente en el enfoque “top down – risk based” que sugiere la Norma de Auditoría N°2. Muchas compañías ya han logrado ahorros o reducciones de costos muy importantes en el segundo año de cumplimiento con SOX, sin afectar en lo más mínimo la efectividad de las pruebas que han aplicado para evaluar sus controles internos.

Dado el explosivo crecimiento del outsourcing de servicios en nuestro país, y que las tendencias indican que continuará aumentando, la existencia de informes de control interno de las firmas de servicio permitirá obtener mayor transparencia en los procesos externalizados, fortaleciendo esta práctica de negocios e incrementando su atractivo para muchos empresarios que todavía no se han convencido de sus ventajas.

En general, considero que la Ley Sox, de manera simultánea a la profunda transformación del marco general del Gobierno Corporativo en otros países, ha supuesto un importante impacto profesional para la auditoría. Con todo, se puede clasificar como positivo, el

efecto percibido, esto es, más enfoque a los controles de los riesgos y al conocimiento del Control Interno.

Tal como se ha demostrado desde los inicios de la auditoría, una auditoría bien hecha supone más confianza y tranquilidad para los inversionistas y para los gestores de las Sociedades. Indudablemente, esa mayor confianza es positiva para el sistema de empresas cotizadas en su conjunto y este es uno de los objetivos generales perseguidos con este tipo de normativas.

La lucha contra el fraude en el sector de la inversión en títulos y valores, es algo que requiere coordinación de esfuerzos. El factor más importante para una protección efectiva de las inversiones es el inversionista informado y prudente.

Pese a que aún no se cumple el plazo para que empresas chilenas que transan valores en Estados Unidos cumplan con la Ley, un estudio realizado por Risk señala que de 20 empresas registradas en la SEC, el 70% de los casos ya ha implementado el modelo de control interno y en el 30% restante está en proceso de implementación. Asimismo, el 25% de las empresas consultadas estableció una unidad de cumplimiento SOX y un 40%, aunque aún no lo ha hecho, lo hará.

Por otro lado, la gran mayoría de las empresas encuestadas consideró “efectivo” el modelo de control interno de reporte financiero para restaurar la confianza de los inversionistas. Respecto de los beneficios derivados del cumplimiento de la sección 404 para la propia compañía, el 25% consideró que ha fortalecido la cultura organizacional y un 20% cree que mejora la efectividad y eficiencia de los procesos financieros y operativos.

El cumplimiento de la normativa SOX no es únicamente un reto, sino que es una oportunidad. La oportunidad es que es posible usar las lecciones que se han aprendido de este proceso, mediante el cual se ha conseguido poner las bases para el cumplimiento de dicha normativa, y así extenderlas a otras áreas para ayudar a racionalizar otros procesos normativos y de certificación.

La disciplina que SOX ha agregado en las organizaciones ayuda a muchas empresas a enfrentar una buena cantidad de asuntos de auditoría y otros estándares normativos de una manera mucho más completa. De esta forma, tanto las empresas norteamericanas como también las extranjeras e internacionales se han dado cuenta de que la Ley SOX puede

conducir a una optimización de la visibilidad y de los controles financieros que se establecen sobre los procesos comerciales más importantes.

Es importante que las organizaciones orienten sus esfuerzos en el fortalecimiento de sus sistemas de control interno de manera que la gestión de la organización sea más transparente, productiva y eficiente lo cual ayudará a crear un ambiente de confianza y credibilidad, no sólo ante las entidades reguladoras como es el SEC, sino también a lo interno y externo de la organización para beneficio de los usuarios que toman decisiones basados en la información financiera generada por la compañía.

Todas las compañías que deben cumplir con los requerimientos de la Ley Sarbanes Oxley seguramente experimentan presiones por cumplir con las expectativas del mercado de valores. Las historias recientes de escándalos financieros sugieren que el costo de relajar las exigencias sobre los controles internos de la compañía puede ser muy alto. Lo importante aquí no es disminuir el esfuerzo o los costos sino comprender y racionalizar el enfoque necesario definido por el PCAOB para cumplir con dicha ley, logrando como resultado mayor eficiencia y efectividad.

ANEXO N°1

Ejemplos de Informes de Auditoría de Control Interno sin Salvedades²⁸

Se presentan a continuación ejemplos de informes, sin salvedades, que emite tanto la administración de la Compañía sobre su evaluación acerca de la efectividad del control interno, así como la que emite el auditor externo acerca de la evaluación acerca de la efectividad del sistema de control interno en la preparación de información financiera:

Ejemplo de informe de la administración de la Compañía

La administración de la Compañía W es responsable de la preparación e integridad de los estados financieros que se acompañan y de establecer y mantener un sistema de control adecuado en la preparación de información financiera. El sistema de control interno de la Compañía W fue diseñado con el objeto de aportar seguridad razonable a los accionistas, al consejo de administración, a la dirección general y a otras partes interesadas sobre presentación razonable de sus estados financieros.

La administración de la Compañía W evaluó la eficacia, al 31 de diciembre de 200x, del sistema de control interno sobre la información de la Compañía, utilizando los criterios establecidos por “indicar marco de referencia para la evaluación”. Con base en nuestra evaluación, creemos que, al 31 de diciembre de 200x, el sistema de control interno de la Compañía sobre su información financiera es eficaz de acuerdo con tales criterios.

La firma de auditores externos de la Compañía W, emitieron un informe de auditoría sobre nuestra evaluación del control interno de la Compañía, el cual se presenta por separado.

Fecha y firma de los ejecutivos,

²⁸ Mantilla Samuel, Auditoría del Control Interno, Ecoe Ediciones, 1° Edic.

Informe del auditor externo independiente

Hemos auditado la evaluación de la administración de la Compañía W que afirma que la Compañía, al 31 de diciembre de 200x, mantenía un sistema de control interno eficaz sobre su información financiera, con base en “indicar marco de referencia para la evaluación”. La administración de Compañía W es la responsable de mantener un sistema de control interno efectivo y de evaluar su efectividad del control interno sobre la preparación de información financiera. Nuestra responsabilidad consiste en expresar nuestra opinión acerca de la evaluación de la administración y una opinión sobre la efectividad del control interno, basada en nuestra auditoría.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las normas del PCAOB. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y ejecutada para obtener una seguridad razonable sobre si se mantuvo, en todos los aspectos materiales, un efectivo control interno. Nuestra auditoría incluyó la obtención de nuestra comprensión sobre el sistema de control interno, la revisión de la evaluación de la administración de la Compañía, la prueba y evaluación del diseño y operación eficaz del control interno y la ejecución de los otros procedimientos que consideramos necesarios en las circunstancias. Consideramos que nuestra auditoría provee una base razonable para nuestra opinión.

El sistema de control interno de la Compañía sobre su información financiera es un proceso diseñado para optar seguridad razonable sobre la confiabilidad de la información financiera y la preparación de estados financieros para fines externos de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados. El control interno de una Compañía incluye las políticas y procedimientos que (1) propician el mantenimiento de registros, razonablemente detallados, que reflejen correcta y razonablemente las transacciones y disposiciones de activos de Compañías; (2) proveen seguridad razonable de que las transacciones se registran de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados y que los ingresos y gastos de la Compañía sólo se efectúan de acuerdo con las autorizaciones de la administración y de los directores de la Compañía; (3) proveen seguridad razonable sobre la prevención, o la detección oportuna, de adquisiciones, utilización o disposiciones no autorizadas de activos de la Compañía que pudiera tener un efecto material sobre los estados financieros.

Debido a sus limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir o detectar declaraciones equivocadas. Asimismo, la proyección de cualquiera evaluación de efectividad en

períodos futuros tiene el riesgo de que los controles puedan llegar a ser inadecuados debido a cambios en las circunstancias o a que el grado de cumplimiento con las políticas o procedimientos de control pueda deteriorarse.

En nuestra opinión, la evaluación que hace la administración de que la Compañía W, al 31 de diciembre de 200x, mantenía control interno eficaz sobre información financiera, es razonable, en todos los aspectos importantes, con base en “indicar marco de referencia para la evaluación”.

También, en nuestra opinión, Compañía W, al 31 de diciembre de 200x, mantenía un sistema de control interno eficaz sobre información financiera, en todos los aspectos materiales, con base en [la misma identificación del marco de referencia].

También hemos auditado, de acuerdo con las normas del PCAOB, los estados financieros de Compañía W y nuestro informe, fechado el yy de zzz de 200x, expresa una opinión sin salvedades.

Fecha y firma de socio.

ANEXO N°2

Cuadro de efectos en los informes de Auditoría de Control Interno²⁹

Observaciones en la auditoría de control interno sobre la preparación de información financiera	El informe de la administración indica que el control interno sobre la preparación de información financiera es:	Informe del Auditor acerca de:		
		Evaluación de la Administración	Efectividad del control interno sobre la información financiera	Estados Financieros
No se identificó ninguna debilidad importante	Efectivo	Sin Salvedades	Sin Salvedades	Sin Salvedades
Debilidad importante identificada por la administración y el auditor	Inefectivo	Sin Salvedades	Adversa	Sin Salvedades (1)
Debilidad importante identificada por el auditor y no por la administración	Efectivo	Adversa	Adversa	
La administración termina su proceso, pero el auditor concluye que dicho proceso es inadecuado o incompleto	Efectivo o Inefectivo	Con delimitación de responsabilidades (2)	Con delimitación de responsabilidades	Sin Salvedades

- Presume que el auditor puede aplicar suficientes procedimientos para expresar una opinión.
- En el informe del auditor se revelará cualquier debilidad importante que se haya detectado.

²⁹ Cuadro de Boletín Trimestral Deloitte. “Lo más relevante del simposio del Comité de Auditoría de Deloitte”, Febrero 2006. www.deloitte.com.

ANEXO N°3

REF: IMPARTE NORMAS SOBRE INFORMACION PARA OPERACIONES CON ADR´s Y OTRAS OBLIBACIONES

Santiago, 28 de junio de 1990

CIRCULAR N° 951³⁰

A todas las sociedades anónimas abiertas que operen con ADR´s

La Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante la Superintendencia, en uso de sus atribuciones legales, ha estimado necesario regular la información que estarán obligadas a entregar las sociedades emisoras de valores de oferta pública, cuyas acciones sean transadas en mercados bursátiles extranjeros a través del mecanismo denominado ADR´s e igualmente, aquellas que deberán proporcionar los respectivos bancos depositarios o custodios y tenedores de ADR´s en su caso.

I. DEFINICIONES

Para los efectos de la presente Circular, se entenderá por:

American Depositary Receipts, en adelante ADR´s: Certificados negociables emitidos por un banco de los Estados Unidos de América, que representan propiedad del tenedor de dichos certificados, sobre acciones emitidas por sociedades emisoras inscritas en el Registro de Valores que lleva la Superintendencia, depositadas en el banco depositario.

Banco Depositario: Banco de los Estados Unidos de América que emite los ADR´s.

Banco Custodio: Banco chileno que puede ser designado por el banco depositario para la custodia de las acciones de la emisora que originan los ADR´s.

Securities and Exchange Commission, en adelante SEC: Comisión de Valores de los Estados Unidos de América, en la que deben registrarse los ADR´s, para su oferta pública y venta en el mercado de valores de ese país.

³⁰ Chile, SVS, 1990. Circular N°951, 28 junio 1990. www.svs.cl. (18 marzo de 2007)

Sociedad Emisora, en adelante emisora: sociedad anónima abierta constituida en Chile, inscrita en el Registro de Valores, cuyas acciones originan operaciones en ADR´s.

II. OPERACIONES CON ADR´s

1.- Emisora:

Las sociedades anónimas abiertas inscritas en el Registro de valores, que califiquen de acuerdo a la legislación de los Estados Unidos de América, para efectuar operaciones en ADR´s, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Comunicará a la Superintendencia, como hecho relevante, el inicio de las gestiones con algún banco depositario, para celebrar un contrato de depósito para la colocación de sus acciones, tendientes a realizar operaciones con ADR´s.
- b) Para los fines indicados en la letra anterior, informará especialmente, los siguientes aspectos:
 - Número de acciones involucradas en el programa de ADR´s, señalando además, el número de acciones actualmente inscritas en el Registro de Valores, el número de acciones suscritas y el número de acciones suscritas y pagadas;
 - Precio mínimo de colocación, tratándose de emisiones primarias regidas por la Sección III de esta circular;
 - Nombre del banco custodio, si procediere;
 - Cualquier otro antecedente que, a juicio del emisor, sea importante de señalar.
- c) El contrato de depósito que suscriba la emisora, contendrá las siguientes cláusulas, además de las especificaciones de la letra anterior:

- i) Incluirá como advertencia a los tenedores de ADR's las principales obligaciones que tienen los accionistas en la República de Chile, especialmente lo dispuesto en los artículos 12 y 54 y Título XV, de la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores, y las regulaciones que a) efecto tenga en vigencia la Superintendencia, la misma advertencia, deberá incluirse en cualquier prospecto u otro documento de oferta relacionado con la oferta pública o venta de tales ADR's;
- ii) Dispondrá que el banco depositario se compromete a proporcionar directamente a la Superintendencia. La información sobre la emisión y retiro de ADR's, y número de certificados en circulación, en las condiciones y plazos en que está obligado a entregar dicha información a la SEC y asimismo se compromete a remitir información sobre las transacciones de ADR's;
- d) Informará en carácter de hecho esencial, la inscripción de los ADR's en la SEC y en las bolsas de valores en que éstos se transen, cuando corresponda;
- e) Remitirá al día hábil siguiente de su suscripción, copia del contrato de depósito;
- f) Enviará copia auténtica de un ADR inutilizado, el cual deberá contener en una de sus caras, en forma destacada, la advertencia a que se refiere el literal i) de la letra c) de este numeral. Para este efecto, será suficiente la cita de las disposiciones legales e instrucciones pertinentes. El envío del citado documento, se hará a la Superintendencia tan pronto como se hayan cumplido los requisitos pertinentes para la emisión;
- g) Informará mensualmente respecto de las transacciones en ADR's representativos de sus acciones, en la forma y plazos que se indican en la Sección V de esta Circular;
- h) Comunicará el nombre del banco custodio y remitirá el convenio que haya suscrito al efecto. En el citado convenio deberá agregarse una cláusula en que el banco custodio se obliga a proporcionar directamente a la Superintendencia, toda información que sea pertinente, conforme a estas instrucciones, acerca de la custodia, mantención, depósito y registro de las acciones, y derechos que ejerza por encargo del banco depositario en relación a los ADR's, tan pronto como se disponga de esta información;

- i) Remitirá copia de toda presentación que haga ante la SEC, en la misma forma y época en que la efectúe ante dicho Organismo;
- j) Acompañará al día hábil siguiente de celebrados, copia de los contratos de “underwriting”, que suscriba para la colocación de ADR´s;
- k) Enviará antes de la suscripción de los contratos de ADR´s, una copia inutilizada del contrato tipo que se utilizará para el efecto;
- l) Presentará la información a que se refiere el literal ii) de la letra c) de este numeral, en la forma y plazo allí referida, y
- m) Presentará trimestralmente el listado de tenedores de ADR´s que le proporcione el banco depositario, dentro de los 3 días hábiles del mes siguiente que se informa.

2.- Banco Depositario

El banco depositario, conforme al contrato de depósito, remitirá a la Superintendencia, la información indicada en el literal ii) de la letra c) del N°1 de esta Sección.

3.- Banco Custodio

El banco custodio, conforme al contrato suscrito, proporcionará la información a que se hace referencia en la letra h) del N°1 de esta Sección.

4.- Registros

El depositario debe llevar un Registro de Tenedores de ADR´s, el cual, a su vez, debe ser puesto a disposición de la emisora. El citado registro consignará los nombres, domicilios o residencias de tales tenedores y deberá estar permanentemente actualizado en las oficinas de la emisora.

Las acciones que dan origen a los ADR's, permanecerán en custodia y registradas en la emisora a nombre del depositario. Por esta circunstancia, se reconoce que el depositario puede ejercer ante la emisora los derechos que les corresponden a los tenedores de ADR's, pues éstos son representativos de las pertinentes acciones.

III. OPERACIONES DE ADR's CON ACCIONES DE PRIMERA EMISION

Cuando una emisora pretenda colocar acciones de primera emisión en los mercados bursátiles extranjeros, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) En el aviso de citación a junta de accionistas que tengan por objeto pronunciarse sobre el aumento de capital pertinente, deberá señalarse expresamente, que es intención del directorio de la emisora la colocación de una parte de ese capital para ser transado en bolsas de valores extranjeras, a través del mecanismo de los ADR's;
- b) Debe efectuarse previamente la oferta preferentemente de las acciones a los accionistas de la emisora, cumpliéndose las formalidades y plazos que señala la preceptiva legal chilena;
- c) La enajenación de las acciones a terceros a través de operaciones de ADR's en mercados bursátiles extranjeros, no podrá ser en condiciones y precios más favorables que los de la oferta preferente; y
- d) Se deberá informar con carácter de hecho esencial, el precio y las condiciones obtenidas en la colocación de los ADR's bajo la modalidad de "underwriting" u otras.

IV. BOLSAS DE VALORES

Las sociedades anónimas abiertas que operen con ADR's deberán remitir a las bolsas de valores existentes en el país, la misma información a que se refieren las letras a), b), d), y g) del N°1 de la Sección II y la letra d) de la Sección III, de esta Circular.

V. DISPOSICIONES VARIAS

Toda la documentación que se remita en cumplimiento de las disposiciones de la presente Circular y que se encuentre en idioma extranjero, deberá adjuntarse con la correspondiente traducción, debidamente certificada por el gerente de la emisora.

La información mensual a que se refiere la letra g) del N°1 de la Sección II, se efectuará en los mismos términos y cumpliendo los requisitos establecidos en la Sección I de la Circular N° 585 DE 1986, de este Servicio. El plazo para informar en este caso, será dentro de los 10 días hábiles siguientes del mes que se informa.

Para calcular la participación accionaria de los tenedores de ADR's, estos se considerarán de acuerdo al número de acciones que representan.

El formulario que deberá utilizarse para proporcionar la información señalada en el párrafo anteprecedente, corresponderá al anexo A, de la Circular N°585, de este Servicio.

Las emisoras deberán enviar a sus accionistas, una vez que se suscriba el contrato de depósito entre éstas y los bancos depositarios respectivos, suficiente información para que estos puedan enterarse sobre los ADR's que se colocarán, precios, condiciones y plazos, cuando corresponda.

Las emisoras que con anterioridad a la fecha de vigencia de la presente Circular hayan comunicado a este Servicio su intención de operar en ADR's, no estarán obligadas por esta vez, a dar cumplimiento a lo prescrito por esta Circular.

VI. VIGENCIA

Las normas contenidas en la presente circular rigen a contar de esta fecha.

HUGO LAVADOS MONTES

SUPERINTENDENTE

ANEXO N°4

GLOSARIO DE TERMINOS

- SVS : Superintendencia de Valores_y Seguros
- SEC : Securities and Exchange Commission
- OPA : Oferta Publica de Adquisición de Acciones
- COSO : Committee of Sponsoring Organizations of The Treadway Commission.
- CEO : Chairman Executive Office (Gerente General).
- CFO : Chairman Financial Office (Gerente de Finanzas).
- CPE : Controles y Procedimientos de Exposición.
- ADR : American Deposit Research.
- TI : Tecnologías de la Información.
- PCAOB : Public Company Accounting Oversight Board.
- Alcance : Grado de profundidad de una evaluación o revisión.
- Riesgo : Es un hecho que pueda afectar trascendentemente.
- Exposición : Corresponde al análisis que se presenta al comparar los riesgos existentes con los controles que mitigan éstos.
- Control : Es una acción orientada a disminuir o evitar un riesgo.

- Auditoria : Examen objetivo y sistemático de las operaciones financieras y administrativas de una entidad, practicado con posterioridad a su ejecución para su evaluación.
- Auditor : Persona capacitada y designada por parte competente, para examinar determinadas cuentas e informar o dictaminar acerca de ellas.
- Auditoria Externa : Revisión, análisis y examen contable y de control general practicado por un Auditor público independiente.
- Auditoria Interna : Revisión, análisis y examen que se efectúa a los controles y contabilidad de una entidad, practicado por personal perteneciente a la entidad.

BIBLIOGRAFIA

LIBROS Y BOLETINES

Tema: Los nuevos conceptos del control interno (Informe Coso),

Autor: Coopers&Lybrand,

Editorial: Díaz de Santos.

Tema: Coso Report y Fundamentos del Control Interno

Autor: Curso PriceWaterhouseCoopers

Tema: Responsabilidad de la Administración,

Autor: Artículo Sr. Hugo Lavados, Socio Ernst & Young

Tema: Sarbanes Oxley: Un nuevo reto,

Autor: Seminario PriceWaterhouse Coopers

Tema: Sarbanes Oxley 404 Experiencias y casos prácticos,

Autor: Seminario Ernst & Young

Tema: Evaluación del Control Interno,

Autor: seminario Ernst & Young

Tema: Algunas Obligaciones y responsabilidades de los Directores de Empresa,

Autor: Publicación Deloitte News, Deloitte & Touche Chile.

Tema: Boletín de la comisión de normas y asuntos profesionales del Instituto de Auditores Internos de Argentina – N° 14-

Autor: Normaria, Abril 2004

Tema: Boletín de la comisión de normas y asuntos profesionales del Instituto de Auditores Internos de Argentina – N° 21

Autor: Normaria- Nov 2005

DIARIOS Y REVISTAS

Tema: Los fuertes controles éticos que deberán asumir las empresas que cotizan ADR

Autor: Diario La Estrategia

Tema: La Moda de los ADR ya es tema del siglo pasado

Autor: Diario La Estrategia

INTERNET

Tema: Mejores Prácticas Corporativas

Autor: cybsec

Página Web: www.cybsec.com

Tema: Ley Sarbanes Oxley y su impacto en los Gobiernos Corporativos

Autor: Kpmg

Página Web: www.kpmg.cl

Tema: Control Interno en la Gestión de Empresas

Autor: Kpmg

Página Web: www.kpmg.cl

Tema: El diseño de un modelo integrado de información sobre control interno

Autor: cybsec

Página Web: www.cybsec.com

Tema: La Ley Sox y la Auditoría

Autor: Ernst & Young

Página Web: www.ey.com

Tema: Principales Novedades sobre Sarbanes Oxley

Autor: BDO Becher & Asociados S.R.L

Página Web: www.iaia.org.ar

Tema: Requisitos para un sistema de control interno eficiente

Autor: Kpmg

Página Web: www.kpmg.cl

Tema: Elementos Críticos del Gobierno Corporativo.

Autor: Deloitte & Touch Ltda.

Página Web: www.deloitte.com

Tema: El Gobierno Corporativo, oportunidades y amenazas para la empresa chilena

Autor: SOFOFA, Ernst & Young

Página Web: www.ey.com

CIRCULARES

Tema: Circular N° 951

Autor: S.V.S